



REGLAMENTO INTERNO

CODIGO	VIGENCIA	VERSION	PAGINAS		
RE-GC-AG-01	26-03-2022	05.00	Página 1 de 61		
TIPO DE PROCESO			ESTATUS		
Estratégico <input checked="" type="checkbox"/>	Operativo <input type="checkbox"/>	Apoyo <input type="checkbox"/>	Propuesto <input type="checkbox"/>	Aprobado <input checked="" type="checkbox"/>	Publicado <input type="checkbox"/>

REGLAMENTO INTERNO

EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN EL EJIDO NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA GERENCIA GENERAL.

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 2 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

CONTROL DEL DOCUMENTO

a) Control de cambios

# ACTA	VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
S/N	01.00	14-08-1982	14-08-1982	Elaboración y aprobación del reglamento
S/N	01.01	15-08-1987	15-08-1987	Reformas al reglamento
S/N	01.02	27-01-1990	27-01-1990	Reformas al reglamento
37-2014	02.00	22-03-2014	22-03-2014	Derogar el reglamento anterior y aprobación de la versión 02.00
01-2018	03.00	17-02-2018	17-02-2018	Derogación de la versión 02.00 y aprobación de la versión 03.00
02-2019	03.01	05-07-2019	05-07-2019	Reformas incorporación del artículo" de las operaciones financieras e incorporación de literales en los artículos 59 y 103.
0-2019	04.00	16-11-2019	16-11-2019	Derogación de la versión 03.01 y aprobación de la versión 04.00
01-2020	04.01	26-09-2020	26-09-2020	Varias reformas al reglamento con base en la resolución 584-2020-F
02-2022	05.00	26-03-2022	26-03-2022	Derogación de la versión 04.01 y aprobación de la versión 05.00 con base en la resolución 2021-019 emitida por la SEPS y aprobación de la adecuación del estatuto social

b) Edición, Revisión y Aprobación del documento

1. Elaborado por:		
NOMBRE	CARGO	FECHA
Mirta Corelia	Técnica contratada	14-11-2013
Mariana Arana	Gerente COAC Unión El Ejido	
Luis Mosquera	Técnico contratado	05-02-2018
Mariana Arana	Gerente COAC Unión El Ejido	
Mariana Arana	Gerente COAC Unión El Ejido	24-06-2019
Rocío Terán	Auditora Interna	
Mariana Arana	Gerente COAC Unión El Ejido	05-11-2019
Rocío Terán	Auditora Interna	
Eduardo Cumba	Jefe Talento humano y procesos	
Mariana Arana	Gerente COAC Unión El Ejido	13-07-2020
Rocío Terán	Auditora Interna	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 3 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Eduardo Cumba Vinicio Arboleda	Jefe Talento humano y procesos Representante de la Asamblea General	
Mariana Arana Aracelly Flores Rocío Terán Eduardo Cumba Mireya Loza	Comisión encargada de la elaboración de la propuesta de reglamento	Del 14 al 17 de marzo de 2022
2. Revisado por:		
NOMBRE	CARGO	FECHA
Rolando Guevara Fernando Coba Wilson Proaño Alfonso Almeida Carlos Erazo	Vocales principales Consejo de Administración	13 -01-2014 20-01-2014 10-02-2014
Rolando Guevara Yolanda Álvarez Susana Aslalema Fernando Coba Delia Calderón	Vocales principales Consejo de Administración	10-02-2018
Fernando Coba Susana Aslalema Yolanda Álvarez Rolando Guevara Delia Calderón	Vocales principales Consejo de Administración	28-06-2019
Fernando Coba Susana Aslalema Yolanda Álvarez Rolando Guevara Delia Calderón	Vocales principales Consejo de Administración	11-11-2019
Fernando Coba Susana Aslalema Yolanda Álvarez Rolando Guevara Delia Calderón	Vocales principales Consejo de Administración	20-07-2020
Rolando Guevara Wilson Proaño Alex Mora Julio Arboleda Fernanda Vinuesa	Vocales principales Consejo de Administración	18 -03-2022
Aracelly Flores Soraya Pinto Flavio Galindo	Vocales principales Consejo de Vigilancia	18-03-2022
Fernando Coba Héctor Cuásquer	Vocales del Comité de Gobierno	18-03-2022

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 4 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

3. Aprobado por:		
NOMBRE	CARGO	FECHA
Rolando Guevara	Presidente COAC Unión El Ejido	22-03-2014
Rolando Guevara	Presidente COAC Unión El Ejido	17-02-2018
Fernando Coba	Presidente COAC UEE	28-06-2019
Fernando Coba	Presidente COAC UEE	16-11-2019
Fernando Coba	Presidente COAC UEE	26-09-2020
Rolando Guevara	Presidente COAC UEE	26-03-2022

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 5 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Contenido

TITULO I	7
GENERALIDADES	7
TITULO II	8
DE LOS SOCIOS Y CLIENTES	8
CAPITULO I	8
DE LOS SOCIOS	8
CAPITULO II	14
DE LOS CLIENTES	14
TITULO III	15
DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO	15
CAPITULO I	15
DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO	15
CAPÍTULO II	15
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES	15
CAPITULO III	23
DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES INFORMATIVAS	23
CAPITULO IV	24
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	24
CAPÍTULO V	27
DEL PRESIDENTE	27
CAPÍTULO VI	28
DEL VICEPRESIDENTE	28
CAPÍTULO VII	28
DEL SECRETARIO	28
CAPÍTULO VIII	29
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	29
CAPÍTULO IX	31
DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA	31
CAPÍTULO X	33
DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS	33
CAPÍTULO XI	36
DE LAS COMISIONES ESPECIALES	36
CAPÍTULO XII	37
DE LAS COMISIONES ESPECIALES PERMANENTES	37
CAPÍTULO XIII	38
DE LAS COMISIONES ESPECIALES OCASIONALES	38
CAPÍTULO XIV	39
DE LOS COMITES INSTITUCIONALES	39
CAPÍTULO XV	41
DE LOS COMITÉS POR BUENAS PRÁCTICAS	41
CAPÍTULO XVI	43

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 6 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DEL GERENTE	43
TÍTULO IV	50
DE LA INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS ...	50
TÍTULO V	51
DEL ACCESO DE INFORMACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS	51
CAPÍTULO I	51
DE LAS POLITICAS Y MECANISMO DE INFORMACIÓN	51
TÍTULO VI	52
DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.....	52
TÍTULO VII	54
DE LA SUBROGACIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS	54
TÍTULO VIII	55
DE LAS DENUNCIAS Y RECLAMOS OPERATIVOS	55
TÍTULO IX	56
DEL TRÁMITE DE CONFLICTOS CON REPRESENTANTES, VOCALES DE CONSEJOS O GERENCIA	56
CAPÍTULO I	56
DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS.....	56
CAPÍTULO II	58
DE LAS INFRACCIONES Y PROCESO DE SANCIÓN	58
CAPÍTULO III	61
DEL MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERESES	61
TÍTULO X	61
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	61
CAPÍTULO I	61
DEL CAPITAL SOCIAL.....	61
CAPITULO II	62
DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	62
CAPÍTULO III	62
DE LAS DIETAS, VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SUBSISTENCIAS	62
CAPITULO IV	62
DE LA TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN	62
DISPOSICIONES GENERALES	62
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	63
DISPOSICIÓN FINAL	63

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 7 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “UNION EL EJIDO”

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Naturaleza: La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, es una organización jurídica, abierta y de duración ilimitada; que se encuentra legalmente constituida en el país, realiza actividades de intermediación financiera, considerando aspectos de Responsabilidad y Gestión Social con sus socios y los grupos de interés definidos con sujeción a las regulaciones y a los principios reconocidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, a las Resoluciones de la Junta de Política Monetaria, de la Junta de Política y Regulación Financiera, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria SEPS, y otros organismos de control.

Artículo 2.- Ámbito: El presente Reglamento Interno normará aquellos aspectos derivados de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, del Estatuto Social de la Cooperativa que por su extensión solo fueron mencionados y requieren ser específicos para su correcta aplicación, que tengan relación con los Grupos de Interés y con los órganos de dirección de la Cooperativa.

Artículo 3.- Grupos de Interés: La Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión El Ejido, establece los siguientes Grupos de Interés:

- a. **Internos.** - Representantes, Directivos, Empleados, Socios y Clientes.
- b. **Externos.** - Proveedores, Financiadores, Organismos de Control, Autoridades, Comunidad.

En las Políticas de Responsabilidad Social se definirá las particularidades de cada Grupo de Interés, en tanto que en el Manual de Crédito y Cobranzas se especificará el mercado objetivo en el que trabajará la Cooperativa, a fin de contribuir a mejorar la Inclusión Financiera.

Artículo 4.- Mercado Objetivo: El Mercado Objetivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión El Ejido, está conformado por:

- a. Agricultores
- b. Ganaderos
- c. Artesanos
- d. Transportistas
- e. Emprendedores
- f. Microempresarios
- g. Comerciantes
- h. Empleados Privados
- i. Empleados Públicos
- j. Jubilados
- k. Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano
- l. Amas de casa
- m. Otros que sean parte de los grupos de interés de la Cooperativa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 8 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

TITULO II DE LOS SOCIOS Y CLIENTES

CAPITULO I DE LOS SOCIOS

Artículo 5.- Socios: Para ser socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, la persona deberá cumplirse con lo establecido en el Art. 6 y Art. 38 del Estatuto Social vigente, así como pagar como mínimo el valor equivalente a un certificado de aportación.

Los menores de edad no podrán ser socios por su propia cuenta, ni abrir cuentas de ahorros sin la representación del padre o madre y en el caso de no tenerlos se solicitará un tutor o apoderado debidamente legalizado.

Los menores de edad que tuvieren una cuenta de ahorros a su nombre, no podrán por cuenta propia efectuar operaciones de crédito, retiros de ahorro o depósitos a plazo fijo DPF, ya que estas transacciones le están facultadas únicamente al representante legal del menor de edad. Cuando el menor de edad haya alcanzado la mayoría de edad de acuerdo a la Ley, los haberes que consten en su libreta de ahorros o depósitos a plazo fijo, quedarán definitivamente a su nombre y se eliminará la responsabilidad del apoderado o tutor, procediéndose al cierre de la cuenta del menor de edad y la apertura de la cuenta como socio de la Cooperativa.

Artículo 6.- Requisitos: Toda persona natural o jurídica que quiera formalizar su ingreso como socio deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Personas Naturales

1. Copia a color de la cédula o pasaporte y certificado de votación actualizado.
2. Copia simple de una planilla de pago de un servicio básico actualizado del lugar de su residencia.
3. Poder Notariado (en caso de autorizar a un tercero el trámite de apertura y/o manejo).
4. Proporcionar la información personal requerida en el formato de “SOLICITUD DE INGRESO DE SOCIOS/CLIENTES NATURALES” emitido por la Cooperativa y validado con su firma.
5. Suscribir la “SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA”.
6. Suscribir el “Contrato de Apertura de Cuenta”.
7. Cancelar en Ventanilla el valor de la Cuota de Ingreso y de Certificados de Aportación vigentes a la fecha del ingreso.
8. Demás requisitos establecidos por los organismos de control.

Los extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano deberán cumplir con los requisitos descritos en el presente literal para las personas naturales.

b. Personas Jurídicas

1. Copia simple a color de la cédula o pasaporte y certificado de votación actualizado del Representante Legal.
2. Copia certificada del Estatuto vigente de la entidad o personería jurídica.
3. Copia simple de una planilla de pago de un servicio básico actualizado del lugar del negocio o centro de trabajo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 9 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

4. Copia simple del nombramiento del Representante Legal de la compañía y de la legalización de Directivos.
 5. Copia certificada de los balances aprobados por la Junta Directiva de los pasados últimos tres años (Aplica según la fecha de inicio del negocio).
 6. Registro Único de Contribuyentes actualizado en la página web del SRI.
 7. Copia certificada del Acta de la reunión en la que deciden ingresar a la Cooperativa.
 8. Oficio suscrito por el Representante Legal, en la que se indique los nombres de las firmas autorizadas para el manejo de la cuenta.
 9. Proporcionar la información requerida en la "SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONA JURÍDICA" y validado con la firma del Representante Legal.
 10. Suscribir la "SOLICITUD DE APERTURA".
 11. Suscribir el formato del "CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA".
 12. Cancelar en Ventanilla el valor de la Cuota de Ingreso y de Certificados de Aportación vigentes a la fecha del ingreso.
- c. En caso de personas con discapacidad física, que le imposibilite firmar los documentos de ingreso como socio, lo podrá hacer a través de un apoderado, con poder debidamente notariado; excepto si la persona se encuentra en interdicción.

Artículo 7.- Obligaciones: Son obligaciones de los socios, a más de lo establecido en el Artículo 7 del Estatuto Social vigente, los siguientes:

- a. Asistir obligatoriamente a las elecciones de representantes que fueren convocados. La inasistencia será sancionada con una multa pecuniaria determinada en el Reglamento de Elecciones;
- b. Asistir obligatoriamente a todos los actos o reuniones para los cuales sean convocados;
- c. Cumplir puntualmente los compromisos económicos adquiridos con la Cooperativa y mantener los saldos mínimos de ahorro y certificados de aportación vigentes, caso contrario se le considera inactivo y para la reactivación deberá acreditar un ahorro mensual consecutivo en seis meses;
- d. Mantener un sistema de ahorro permanente conforme a las políticas determinadas por el Consejo de Administración;
- e. Desempeñar con honestidad, responsabilidad y lealtad los cargos para los cuales haya sido elegido y las comisiones que se le encomendare; prevaleciendo los intereses de la Cooperativa sobre los personales;
- f. Abstenerse de efectuar actos políticos partidistas, considerados indebidos por la naturaleza de la Cooperativa, o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la Cooperativa;
- g. Cumplir lo determinado en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley y el Reglamento General de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Social y Reglamento Interno de la Cooperativa, y demás normativa interna; y,
- h. Cumplir las disposiciones de la Asamblea General de Representantes y más organismos internos de la Institución.

Artículo 8.- Derechos: Son derechos de los socios, a más de los establecidos en el Artículo 7 del Estatuto Social vigente, los siguientes:

- a. Recibir una atención de calidad en todos los servicios que oferta la Cooperativa siempre que estén encuadrados en las normas reglamentarias;
- b. Elegir y ser elegido para cargos representativos o directivos;
- c. Utilizar los servicios financieros y no financieros que presta la Cooperativa;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 10 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

- d. Participar en Asambleas, eventos sociales, culturales y deportivos organizados por la Cooperativa;
- e. Ser informado sobre el movimiento económico de la Cooperativa de conformidad con las normas estatutarias vigentes;
- f. Solicitar por escrito a través de la Gerencia información sobre el movimiento económico (balances) de la Cooperativa; y
- g. Presentar por escrito al Consejo de Administración, iniciativas, proyectos o reclamos que procuren el mejoramiento de los servicios y la eficiencia de la Cooperativa.

Todo socio tendrá iguales derechos y obligaciones, sin privilegios ni discriminación social, económica, política, religiosa, legal, racial o de género. En caso de presentarse alguna afectación a los derechos de los socios, se seguirá el debido proceso determinado según corresponda en el Reglamento de Buen Gobierno o en el Código de Ética de la Cooperativa.

Parágrafo

De presentarse quejas y/o reclamos por parte de los socios, por la vulneración de sus derechos, éstas serán receptadas y resueltas de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Reglamento. Parágrafo

Artículo 9.- Ingreso de socios. - El Consejo de Administración al amparo de la atribución mencionada en el inciso final del Artículo 22 del Estatuto Social, mediante resolución delegará a la Gerencia la aprobación del ingreso de nuevos socios, debiendo reportar mensualmente a dicho cuerpo directivo para su conocimiento. Cumpliendo con los plazos establecidos por el organismo de control se enviará la estructura de nuevos socios.

Artículo 10.- Perdida de la calidad de socio: La calidad de socio de la Cooperativa se pierde por:

- a. Retiro voluntario expresado en forma escrita por el socio en el formulario emitido por la Cooperativa;
- b. Exclusión luego de que se haya realizado el debido proceso;
- c. Fallecimiento;
- d. Disolución o liquidación de las personas jurídicas, organizaciones populares y entes colectivos, que tengan la calidad de socios; y,
- e. Las demás estipuladas en las Leyes vigentes.

Artículo 11.- Retiro voluntario de socios: El socio que de manera voluntaria se retire de la Cooperativa al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 del Estatuto Social vigente, podrá reingresar en forma libre y voluntaria, debiendo pagar cada vez el valor equivalente al doble del valor de certificados de aportación establecido en el Estatuto Social, más el ahorro mínimo establecido a la fecha del ingreso y cumplir con los requisitos vigentes.

En caso de retiro voluntario como socio, se dará trámite a la solicitud y a la correspondiente liquidación de sus haberes, previa aprobación del Consejo de Administración.

No procederá la aprobación de retiro voluntario y liquidación de un socio que mantuviera garantías y/o deudas pendientes de pago con la Institución.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 11 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 12.- Exclusión: La exclusión de un socio procederá cuando en forma previa se inicie el expediente por parte del Consejo de Vigilancia, cumpliendo las etapas previstas en este Reglamento Interno, garantizando el debido proceso y se compruebe que el socio ha incurrido en cualquiera de las causales tipificadas en el Artículo 10 del Estatuto Social y/o las que se detallan a continuación:

1. Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento de la Cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social.
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la Cooperativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.
3. Disposición arbitraria de fondos de la Cooperativa, determinada en las instancias competentes, y no justificada dentro del plazo concedido para ello.
4. Presentación de denuncias falsas o agresión de palabra, por medios tecnológicos o redes sociales, o física en contra de los órganos de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno, Gerencia y empleados de la Cooperativa, por asuntos relacionados con el desempeño de su gestión.
5. La presentación a la Asamblea General de Representantes, Consejos de Administración, Vigilancia o difusión por medios de comunicación tradicional, medios tecnológicos o redes sociales, de documentación o información falsa comprobada mediante informes de Auditorías Interna o Externa, o de la Superintendencia.
6. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de ésta para explotar o engañar a los socios o al público.
7. Ejercer actividades idénticas al objeto social de la Cooperativa, en los términos establecidos, como competencia desleal en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la normativa interna de la Cooperativa.
8. La insolvencia declarada judicialmente, por operaciones financieras con la Cooperativa o en el sistema financiero nacional.
9. Hallarse inmerso en las prohibiciones establecidas en la normativa de prevención de lavado de activos.
10. Realizar acciones que generen pánico financiero en contra de la Cooperativa, cualquiera sea el medio utilizado para aquello.
11. Las demás que determine la normativa legal vigente emitida por el organismo de regulación y control.

Artículo 13.- Exclusión por incumplimiento reiterado de obligaciones económicas adquiridas frente a la Cooperativa: La exclusión de un socio por el incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la Cooperativa procederá cuando:

1. La Cooperativa haya recuperado todos los valores pendientes de pago del crédito castigado o en calificación E.
2. Exista resolución en firme o sentencia ejecutoriada a favor de la Cooperativa para la recuperación de la obligación económica del socio por parte de la Unidad Judicial Competente.
3. Se desconozca el domicilio del deudor, codeudor y/o garante.
4. El socio haya sido declarado insolvente por parte del Juez competente.

El Consejo de Vigilancia en función del interés institucional, podrá decidir si procede o no, el proceso de exclusión.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 12 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 14.- Procedimiento de exclusión de socios. - El procedimiento a seguir para excluir a un socio de la Cooperativa será el siguiente:

1. El Consejo de Administración en conocimiento de que uno de los socios de la Cooperativa, habría incurrido en una o más de los casos susceptibles de sanción con exclusión, conforme a las causales establecidas en el Estatuto Social y el presente Reglamento Interno, resolverá poner en conocimiento del Consejo de Vigilancia el caso, disponiéndole que en el término de hasta noventa días, sustancie el correspondiente expediente en el que en observancia del debido proceso, se investigue y de encontrar indicios, determine la existencia de causal o causales de exclusión, así como sus presuntos responsables.
2. El Consejo de Vigilancia, en el inicio de la investigación, deberá notificar al o los socios implicados, la apertura del expediente dentro del proceso de investigación, notificación que deberá ser enviada a la dirección domiciliaria o de correo electrónica que el socio tenga registrado en la Cooperativa.
3. La notificación al o los socios implicados detallará los hechos y las causales de exclusión que se les imputa y se les hará conocer que tienen derecho a presentarse con pruebas de descargo, dentro del término de diez días, contados desde la fecha de notificación; igualmente se le señalará, que de requerirlo tendrán derecho a ser recibidos en Comisión General en el seno del Consejo de Vigilancia de forma presencial o virtual, para lo cual se deberá presentar la solicitud ya sea mediante oficio o través de correo electrónico del socio debidamente registrado en la Cooperativa, dentro del término mencionado.
4. Una vez concluido el término antes señalado, el Consejo de Vigilancia determinará si el o los socios han comparecido y han presentado pruebas de descargo, las que se incorporarán en el expediente; igualmente determinará si los socios solicitaron ser recibidos en Comisión General, en cuyo caso, señalará día y hora para que se realice dicho acto, el que deberá ser notificado a los socios con al menos tres días hábiles de anticipación.

Los socios durante el proceso podrán comparecer personalmente o representados por un abogado patrocinador, cuyos honorarios serán de su cuenta y cargo.

5. En la Comisión General, el Consejo de Vigilancia atenderá de forma presencial o virtual a los socios; en caso de audiencia presencial, los alegatos se presentarán digitalizados y se permitirá el uso de la palabra, hasta por una hora; en caso de audiencia virtual los alegatos se receptorán de manera oral, concediendo el mismo tiempo para su intervención, de requerirse necesario se abrirá un ciclo de preguntas y luego el presidente del Consejo de Vigilancia dará por terminada la Comisión.
6. El Consejo de Vigilancia, dentro de la investigación del caso, podrá sustentarse en informes solicitados a Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento, Asesor Jurídico, Gerencia u otros.
Una vez realizados todos los actos que, a criterio del Consejo de Vigilancia, sean necesarios, procederá a elaborar un informe, en la cual en forma clara concluirá señalando que existen las causales de exclusión del socio, detallando los cargos y pruebas justificativas.
7. Si concluyere que no existen las causales de exclusión o que los socios imputados, no tuvieron participación en los hechos, dispondrá el archivo del caso, lo que notificará a través de correo electrónico al Consejo de Administración y los interesados.
8. Si concluyere que existen las causales de exclusión del o los socios, lo notificará al Consejo de Administración, solicitándole a su presidente, que incluya como punto del Orden del Día, de la siguiente Asamblea General de Representantes, el conocimiento y

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 13 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

resolución del proceso de exclusión; la misma resolución será notificada al o los socios implicados.

9. El presidente del Consejo de Administración, deberá incluir en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General de Representantes, sea Ordinaria o Extraordinaria, el conocimiento y resolución del proceso de exclusión, en caso de no hacerlo, será causal para realizar un proceso de remoción en sus funciones.

El presidente del Consejo de Administración cuando incluya en el punto del Orden del Día el conocimiento y resolución del proceso de exclusión del o los socios, dispondrá que se incorpore en el expediente de la Asamblea General de Representantes, el informe final elaborado por el Consejo de Vigilancia sobre el proceso de exclusión y dispondrá que se notifique al o los socios, la fecha en que la Asamblea General de Representantes conocerá y resolverá el proceso de exclusión y el derecho que tienen a ser recibidos en Comisión General, para lo cual deberán solicitarlo mediante oficio o a través de correo electrónico debidamente registrado del presidente de la Cooperativa.

10. Cuando la Asamblea General de Representantes vaya a conocer y resolver el proceso de exclusión, el presidente de la Cooperativa dispondrá la participación presencial o virtual del o los socios implicados, en caso hubieren solicitado ser recibidos en Comisión General, acto seguido le otorgará el uso de la palabra al presidente del Consejo de Vigilancia, para que sustente el informe hasta por veinte minutos; terminado esto, les otorgará el uso de la palabra al socio o a un representante, hasta por veinte minutos, de ser pertinente, el presidente de la Cooperativa les otorgará diez minutos adicionales para réplicas; concluidas las intervenciones, dispondrá que el o los socios abandonen la reunión y con ello abrirá el debate y se tomará la Resolución correspondiente.

La Asamblea General de Representantes resolverá en última instancia interna la procedencia de la exclusión.

11. La Resolución de la Asamblea General de Representantes será notificada al o los socios, en el término de ocho días y en ella se les hará conocer a los interesados, los recursos que podría interponer, conforme lo establece la normativa vigente.

El socio podrá apelar la Resolución de Exclusión adoptada por la Asamblea General de Representantes, ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria debiendo para ello presentar el Acta de Imposibilidad de Mediación emitido por un centro de mediación legalmente establecido, dentro del término de cinco días de emitida el Acta de Imposibilidad de Mediación.

El Gerente y el presidente del Consejo de Administración, comparecerán ante los organismos respectivos, cuando los socios hayan interpuesto acciones en contra de la Resolución de la Asamblea General de Representantes, debiendo defender la posición institucional.

No obstante, del procedimiento descrito en el artículo que antecede los socios luego de haber agotado las instancias previstas en este Reglamento Interno, podrán ejercer su derecho de acudir ante la justicia ordinaria.

La Cooperativa no podrá excluir a ningún socio, sin que haya tenido la oportunidad de defenderse ante los organismos respectivos cumpliendo el debido proceso, ni podrá restringirle el uso de sus derechos, hasta que haya resolución definitiva en su contra, excepto la concesión de créditos para prevenir el riesgo de crédito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 14 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 15.- Fallecimiento de un socio: en este caso la cesación de derechos será inmediata y si tuviere préstamo vigente, la Cooperativa tramitará el respectivo seguro de desgravamen siempre y cuando se encuentre vigente, los haberes que le correspondan al fallecido por cualquier concepto, les serán entregados a sus herederos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y el Artículo 12 del Estatuto Social de la Cooperativa.

Los créditos que no fueren cubiertos por el seguro de desgravamen serán cubiertos por los herederos de conformidad con lo establecido en el Código Civil vigente.

Para la liquidación de valores por fallecimiento del socio, se solicitará la posesión efectiva de los herederos; y, si los valores son inferiores a un salario básico unificado no será necesario la presentación de la posesión efectiva, sino únicamente la firma de todos los supuestos herederos en la solicitud de cierre y liquidación de haberes respectivamente.

Artículo 16.- Liquidación de haberes: En la liquidación de los haberes de un socio, que se retire bajo cualquier causa, se tomará en cuenta exclusivamente los valores personales que mantiene en certificados de aportación y depósitos de ahorro a la vista, plazo fijo y ahorro especial, de los cuales se deducirán las obligaciones crediticias y demás que tuviera pendientes en la entidad, sea en calidad de socio, deudor, codeudor o garante.

La devolución de los certificados de aportación estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley de la Economía Popular y Solidaria. La suma anual de reembolsos de haberes, por retiros voluntarios o exclusiones, no podrá exceder del 5% del capital social de la Cooperativa del ejercicio económico del año anterior, los valores que, por concepto de liquidación de haberes de ex socios, excedieren el cinco por ciento (5%) del capital social, serán presupuestados como cuenta por pagar para el ejercicio económico del año siguiente.

El ex socio podrá de conformidad con la ley, recomendar el ingreso de un remplazante quien, previa su aceptación como socio y habiendo cancelado la cuota de ingreso correspondiente, adquirirá las aportaciones del socio renunciante.

CAPITULO II DE LOS CLIENTES

Artículo 17.- Clientes: Son clientes las personas naturales, jurídicas y, de hecho, que, sin haber adquirido el certificado de aportación obligatorio, realizan ahorros a la vista, depósitos a plazo fijo, pago de servicios básicos, pago de tasas e impuestos, cobro del bono de desarrollo humano y otros servicios financieros y no financieros que brinda la Cooperativa. Los clientes por su condición, no podrán tramitar ningún tipo de crédito en la Cooperativa.

Artículo 18.- Requisitos para personas naturales o jurídica: Las personas naturales o jurídicas que ingresen en calidad de clientes, deberán presentar los mismos requisitos descritos en los literales a y b del Artículo 6 del presente Reglamento, según sea el caso a excepción del depósito en certificados de aportación.

Las organizaciones populares y entes colectivos carentes de personería jurídica para ser aceptados como clientes deberán presentar los siguientes requisitos:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 15 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

1. Copia certificada del Acta de Constitución de la organización.
2. Copia certificada del Acta del Nombramiento de los Directivos.
3. Copia certificada del Acta de la reunión en la que deciden ingresar a la Cooperativa.
4. Oficio en el que se indique los nombres de las firmas autorizadas para el manejo de la cuenta.
5. Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de los firmantes.
6. Proporcionar la información requerida en el formato de "SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONA JURÍDICA" y validarla con la firma del Representante Legal.
7. Suscribir la "SOLICITUD DE APERTURA".
8. Suscribir el Contrato de Apertura de Cuenta.
9. Cancelar en Ventanilla el valor de la Cuota de Ingreso y de Certificados de Aportación vigentes a la fecha del ingreso.
10. Las demás que determine la normativa legal vigente.

TITULO III DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 19.- Estructura de gobierno: El gobierno, dirección, administración y control interno, se realizará a través de los siguientes organismos, en su orden:

- a. Asamblea General de Representantes;
- b. Consejo de Administración;
- c. Consejo de Vigilancia;
- d. Asambleas Sectoriales;
- e. Comisiones especiales permanentes: Comisión de educación, Comisión Especial de Resolución de Conflictos y Comisión de Responsabilidad Social;
- f. Comisiones especiales ocasionales requeridas para actividades puntuales de la Cooperativa como la Comisión Electoral, entre otras;
- g. Auditoría Interna;
- h. Gerencia;
- i. Comités por norma: Comité de Gobierno, Comité de Administración Integral de Riesgos, Comité de Cumplimiento, Comité de TICs, Comité de Crédito y otros que por ley se creen; y
- j. Comités por buenas prácticas: Comité de Adquisiciones, Comité de Inversiones, Comité de Mora, Comité de Gobernanza y otros que se considere necesarios para el funcionamiento de la Cooperativa.

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

Artículo 20.- Conformación: Conforme lo determinado en el Artículo 34 de la LOEPS, la Asamblea General de Representantes es el máximo organismo de gobierno de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los estamentos administrativos y directivos de la Cooperativa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 16 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

La Asamblea General de Representantes estará conformada por treinta (30) Representantes principales, y un (1) Representante suplente por cada principal de acuerdo al Estatuto Social vigente. Cada una de las Agencias y Oficinas Operativas de la Cooperativa tendrán su representación en la Asamblea de forma proporcional al número de socios activos que consten en sus registros; serán elegidos en votaciones personales, directas y secretas de acuerdo al Reglamento de Elecciones.

Para ser designado Representante, se cumplirá lo determinado en el Artículo 36 de la LOEPS, y en el Reglamento de Elecciones de la Cooperativa.

Los Vocales principales de los Consejos de Administración y Vigilancia, son miembros natos de la Asamblea General de Representantes quienes actuarán con voz y voto, no podrán ejercer su derecho al voto cuando se traten asuntos relacionados con su gestión.

Los Vocales Suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia serán convocados y actuarán en la Asamblea General como Representantes.

Artículo 21.- Atribuciones: La Asamblea General de Representantes a más de las atribuciones establecidas en el Reglamento a la LOEPS y el Estatuto Social vigente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Autorizar la emisión de obligaciones de libre negociación en el mercado de valores, aprobando las condiciones para su redención;
2. Autorizar la titularización de cartera de crédito;
3. Analizar y aprobar el Reglamento de Buen Gobierno y sus reformas;
4. Las demás establecidas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 22.- Niveles de autorización: Se establecen los niveles de autorización y los montos de adquisición y contratación en la Cooperativa, valores libres de impuestos y tasas, así como los montos de enajenación de bienes, de la siguiente manera:

NIVEL DE AUTORIZACION	MONTO DE AUTORIZACIÓN	TIPO DE AUTORIZACIÓN
Gerente	De hasta 50 salarios básicos unificados	Autorizar la adquisición o contratación de bienes o servicios y la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Cooperativa.
Consejo de Administración	Desde 51 hasta 150 salarios básicos unificados	Autorizar la adquisición o contratación de bienes o servicios y la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Cooperativa.
Asamblea General de Representantes	Mayor a 151 salarios básicos unificados	Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la Cooperativa, así como la contratación de bienes o servicios.

Artículo 23.- Clases de Asambleas: Las Asambleas Generales de Representantes por su naturaleza serán ordinarias, extraordinarias e informativas y por su modalidad serán presenciales, virtuales o híbridas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 17 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 24.- Asamblea General de Representantes Ordinaria Anual: será convocada por el presidente o quien lo reemplace y se efectuará hasta el 31 de marzo de cada año.

La Convocatoria a Asamblea General de Representantes Ordinaria contendrá en el Orden del Día al menos los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver sobre el informe del Consejo de Administración;
2. Conocer y resolver sobre el informe del Consejo de Vigilancia;
3. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente;
4. Conocer y resolver sobre el informe y opinión de Auditoría Interna;
5. Conocer y resolver sobre el informe de Administración Integral de Riesgos;
6. Conocer y resolver sobre el informe de Cumplimiento;
7. Conocer y resolver sobre el informe y dictamen de Auditoría Externa;
8. Conocer y resolver sobre los estados financieros;
9. Conocer y resolver sobre la propuesta de distribución o capitalización de los excedentes del ejercicio y la constitución de reservas presentada por la Gerencia;
10. Conocer la Planificación Estratégica y Operativa Anual con su respectivo Presupuesto;
11. Conocer el resultado del monitoreo y control realizado a la planificación estratégica, POA y presupuesto en concordancia con la resolución emitida por el organismo de control;
12. Conocer el informe de Responsabilidad y Gestión Social del periodo;
13. Conocer el Informe sobre la afectación de derechos de los socios, en caso de haberlo; y
14. Los demás que determine la normativa vigente

Artículo 25.- De las Asambleas Extraordinarias: podrán realizarse cualquier fecha del año, y se reunirán cuando fueren convocadas por el presidente de la Cooperativa, por pedido del Consejo de Vigilancia, del Gerente o de por lo menos la tercera parte de los Representantes para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria que sean competencia y atribución de la Asamblea General de Representantes.

Artículo 26.- De las Asambleas Informativas: Las Asambleas Generales Informativas serán convocadas por el presidente o quien lo reemplace, con el objetivo de informar a los socios asuntos relevantes de la entidad de las cuales no tienen potestad resolutoria.

Las Asambleas informativas de la Cooperativa se realizarán en forma sectorial en cada una de las Agencias u oficinas operativas.

Artículo 27.- Modalidad de las Asambleas Generales de Representantes:

- a. **Asambleas Presenciales**, son aquellas asambleas ordinarias, extraordinarias o informativas, en las que sus asistentes se reúnen en conjunto en un lugar físico, debidamente determinado en la convocatoria.
- b. **Asamblea virtuales**, son aquellas Asambleas ordinarias, extraordinarias o informativas que se realizan a través de medios tecnológicos sin que se requiera la presencia física de los asistentes en un lugar determinado; podrán celebrarse cuando el mecanismo utilizado garantice el normal desarrollo de la Asamblea y una adecuada comunicación entre los asistentes, los cuales deberán cumplir con las mismas disposiciones que aplican para las Asambleas presenciales; y, se realizarán cuando en la convocatoria conste expresamente que su celebración será de forma virtual.
- c. **Asambleas híbridas**, son aquellas Asambleas ordinarias, extraordinarias o informativas que se realizan con participación simultánea en forma presencial y virtual a través de

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 18 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

medios tecnológicos, que podrán realizarse en uno o varios lugares previamente determinados.

Artículo 28.- Convocatoria: La convocatoria para las Asambleas Generales de Representantes Ordinarias, Extraordinarias e Informativas presenciales, virtuales o híbridas se harán con al menos (5) cinco días de anticipación, sin contar el día en que se realice la convocatoria ni el día que se desarrollará la Asamblea General de Representantes; a través de los siguientes medios: publicación por la prensa, en carteles colocados en un lugar visible de cada una de las Agencias y Oficinas de la Cooperativa, Página Web institucional, correo electrónico o convocatorias personalizadas.

Si la Asamblea General de Representantes es virtual la convocatoria se realizará a través de mensajes de texto enviados desde aplicaciones de telefonía celular, u otros similares que hayan sido previamente autorizados por el representante para este fin y en los cuales se pueda verificar la identidad del remitente y destinatario; se deberá tener constancia y confirmación del envío de la convocatoria y su recepción.

La Asamblea General de Representantes será convocada por el presidente por su propia iniciativa; por mandato Estatutario; a petición del Consejo de Administración o Vigilancia, del Gerente, o de la tercera parte de Representantes.

A falta de convocatoria debidamente calificada, y luego del plazo de diez (10) días de presentada la solicitud, los interesados podrán solicitar que lo convoque la Vicepresidencia del Consejo de Administración, quien tendrá el plazo de cinco días para hacerlo; en caso no hubiere pronunciamiento de la Vicepresidencia en el plazo señalado, los interesados podrán presentar la solicitud ante la Presidencia del Consejo de Vigilancia, quien deberá pronunciarse en el plazo de cinco (5) días. De persistir la falta de convocatoria, los peticionarios podrán solicitar al Superintendente de Economía Popular y Solidaria que ordene la convocatoria bajo advertencia de las sanciones a que hubiere lugar.

La Asamblea General de Representantes solicitada al presidente de la Cooperativa, por el Consejo de Administración o Vigilancia, del Gerente, o de la tercera parte de Representantes, deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La Convocatoria se sustentará, según corresponda con:

- Consideraciones y fundamentaciones para la realización de la Asamblea General de Representantes;
- Copia certificada del Acta del Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia según corresponda;
- Lista de quienes respaldan la solicitud, señalando nombre, número de socio, cédula de ciudadanía y firma en el caso que el pedido sea realizado por los representantes; y,
- Orden del día propuesto para la Asamblea, el mismo que deberá desarrollarse sin modificación alguna, de conformidad con la normativa legal vigente.

En las convocatorias realizadas a petición de los Representantes, Consejo de Vigilancia o Gerente, deberán transcribirse en el orden del día los asuntos que los solicitantes indiquen en su petición, sin que sea posible ninguna modificación; excepto si se tratare de asuntos contrarios a las Leyes vigentes, o al Estatuto Social de la Cooperativa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 19 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 29.- Contenido de la Convocatoria: La convocatoria contendrá:

- a. La determinación de la clase de la Asamblea: ordinaria, extraordinaria o informativa;
- b. Se especificará si la Asamblea es presencial, virtual o híbrida;
- c. Llamamiento a los Representantes de la Cooperativa;
- d. Llamamiento a los miembros principales de los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerencia y Auditores Interno y Externo; según sea el caso;
- e. La dirección del local en el que se celebrará la Asamblea, si es presencial;
- f. La convocatoria a Asamblea virtual por medios electrónicos, será emitida desde el medio oficial de la Cooperativa, sea este correo electrónico, sitio web institucional u otro medio que permita identificar claramente al remitente;
- g. En el caso de las Asambleas virtuales se especificará la denominación de la aplicación o medio tecnológico a través del cual se realizará la Asamblea, y según sea el caso se adjuntará las claves de usuario y contraseña o el link de acceso, así como los demás aspectos que sean necesarios informar;
- h. Fecha y hora de la Asamblea, la hora señalada deberá estar comprendida entre las ocho y veinte horas;
- i. El orden del día con indicación clara y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Asamblea, sin que sea permitido el uso de generalidades;
- j. La dirección exacta de las oficinas donde se pondrá a disposición de los Representantes, los documentos o informes a discutirse;
- k. Adjunto a la convocatoria se anexarán en digital los documentos e informes relacionados con los puntos a tratarse;
- l. El nombre y cargo de la persona o personas que hacen la Convocatoria de conformidad con la Ley y el Estatuto Social; y
- m. La firma física o electrónica del presidente de la Cooperativa, en su ausencia por el vicepresidente, o por quien convoque.

Artículo 30.- Orden del día: La asamblea general, una vez instalada aprobará el orden del día, en caso de modificarlo deberá ser aprobado por al menos las dos terceras partes del quórum. De existir asuntos varios, solo se podrá dar lectura a la correspondencia dirigida a la Cooperativa.

Artículo 31.- Procedimiento para solicitar la inclusión de Puntos al Orden del Día en la Convocatoria a Asamblea General. - Los Representantes podrán solicitar a la Presidencia del Consejo de Administración la inclusión de puntos del orden del día de la siguiente Asamblea General, siempre que se traten de puntos relevantes que aporten valor a la Cooperativa; de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El Representante que solicite incluir un punto en el orden del día deberá realizar la petición por escrito al presidente de la Cooperativa, especificando el tema a incluir y los fundamentos respectivos, antes de que exista publicación de la Convocatoria;
- b. La solicitud presentada será analizada en sesión extraordinaria por el Consejo de Administración, que emitirá una opinión motivada para incluir o no en el orden del día la petición del Representante, la misma que será notificada al proponente; y
- c. En el caso que la petición haya sido aceptada, el presidente de la Cooperativa incluirá el punto solicitado en el orden del día de la Convocatoria.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 20 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 32.- Procedimiento para solicitar información o aclaraciones del o los puntos del orden del día. - En el caso que un Representante tenga necesidad que le sean aclarados o necesite información adicional sobre los puntos a tratar en el orden del día, lo podrá solicitar a Presidencia del Consejo de Administración, antes de la realización de la Asamblea General de Representantes o caso contrario lo hará en el momento que se trate el mismo durante el desarrollo de la Asamblea General de Representantes.

Si durante el desarrollo de los puntos del orden del día, amerita sustentar el uso o presentación de información confidencial, se tomarán las medidas pertinentes para garantizar el sigilo de dicha información.

Artículo 33.- Quórum: El quórum reglamentario para la instalación de la Asamblea General de Representantes Ordinaria o Extraordinaria sean estas presencial, virtual o híbrida estará dado por, más de la mitad de los Representantes que conforman la Asamblea General. En caso de no disponer del quórum a la hora convocada, se esperará una hora para llegar al quórum; en caso de no alcanzarlo, deberá realizarse una nueva convocatoria y se aplicará igual procedimiento.

En la Asamblea General de Representantes virtual o híbrida, el secretario se encargará del registro de los asistentes a través de correo electrónico, o cualquier medio tecnológico disponible, según sea el caso para cada Representante conforme vayan integrándose a la Asamblea General de Representantes hasta la hora de inicio. El secretario con el registro efectivo de los asistentes, hará conocer la constancia o no del quórum reglamentario, lo que será informado al presidente.

Los Vocales principales de los Consejos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo del Estatuto Social de la Cooperativa, son miembros natos de la Asamblea General de Representantes y no serán considerados al momento de constatar el quórum reglamentario.

En caso de ausencia justificada de los Representantes principales se hará llegar a la Presidencia la justificación, por lo menos con 48 horas de anticipación a la realización de la Asamblea General de Representantes y se llamará a los respectivos suplentes, pero en ningún caso podrán asistir simultáneamente.

Los Representantes principales de la Asamblea General de Representantes que habiendo recibido la Convocatoria no hubiesen asistido y justificado previamente, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

El Representante principal que no asistiera a dos Asambleas Generales de Representantes consecutivas en forma injustificada, el Consejo de Administración solicitará al Consejo de Vigilancia que realice el expediente cuya conclusión será puesta en análisis y resolución de la Asamblea General para que decida sobre la procedencia de la remoción del representante.

Artículo 34.- Instalación: Instalada la Asamblea General de Representantes sea esta ordinaria o extraordinaria presencial, virtual o híbrida con el número mínimo de Representantes. Los Representantes que ingresaren con hasta 20 minutos de retraso, podrán participar en la Asamblea General de Representantes únicamente con derecho a voz. En caso de producirse el abandono definitivo de un Representante y deje sin el quórum

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 21 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

reglamentario a la Asamblea General de Representantes, se suspenderá y se procederá a realizar una nueva convocatoria.

En caso de suspensión de la Asamblea General de Representantes por falta de quorum o por decisión de los asambleístas, resuelta por mayoría simple, ésta deberá ser reinstalada máximo dentro de los diez días siguientes y únicamente se tratarán los puntos que hubiesen quedado pendientes de resolver y se determinará el medio por el cual será convocada, es decir si la modalidad es presencial, virtual o híbrida.

Artículo 35.- Debates en Asamblea General de Representantes: Se denominan debates a las intervenciones de los representantes en la Asamblea General.

Las intervenciones de los Representantes en la Asamblea General deberán realizarse en términos de respeto, amabilidad y cortesía; caso contrario su intervención podrá ser suspendida por parte de la Presidencia quien es la única facultada para autorizar la participación de los Representantes, del personal de la Cooperativa u otras personas que se hallen presentes en la Asamblea General de Representantes. Por lo general se permitirá hasta dos intervenciones por cada participante, cada una por un máximo de cinco minutos sobre el tema en discusión.

Artículo 36.- Del manejo de los debates en Asamblea General de Representantes: Los Representantes asistentes a la Asamblea General únicamente pueden hacer uso de la palabra, orientando su intervención a los puntos del orden del día. La palabra será concedida al representante, en el orden que haya sido solicitada, si hay diferencia de criterios será concedida alternadamente. Las intervenciones de los representantes deberán ser dirigidas al presidente de la Asamblea General de Representantes y no aludirán a otras personas, en caso de hacerlo será llamado la atención y de reincidir, el presidente le podrá quitar el uso de la palabra y si el caso lo amerita podrá disponer incluso la suspensión de la reunión.

En el desarrollo del debate y en la toma de decisiones en cualquiera de los puntos del orden del día, un miembro de la Asamblea General de Representantes tendrá derecho a dos intervenciones, máximo de 5 minutos la primera y 3 minutos la segunda.

Una vez que un punto del orden del día de la Asamblea General haya sido presentado y discutido suficientemente, la Presidencia solicitará que los integrantes de la Asamblea General presenten mociones con relación al tema discutido.

Artículo 37.- Mociones: Las mociones son propuestas de resoluciones; cuando un integrante de la Asamblea General presente una moción le corresponderá a la Presidencia realizar el análisis y calificación legal de la misma, es decir, procederá a determinar si la propuesta de resolución está dentro de las competencias de la Asamblea General y no contraviene la normativa vigente.

Si la Presidencia determinare que la moción propuesta está dentro de las atribuciones de la Asamblea General y cumple con la normativa vigente, calificará positivamente la moción y consultará a la Asamblea General si la misma cuenta con apoyo de otro de sus integrantes; si un integrante de la Asamblea General expresa su apoyo a la moción, aquella será considerada para la toma de votación y decisión por la Asamblea General; si en caso la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 22 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

moción calificada positivamente, no tuviere apoyo de los integrantes, no será considerada para la votación.

En el eventual caso que la Presidencia determinare que la moción presentada no correspondería a una atribución de la Asamblea General o que contravendría a la normativa vigente, procederá a negar la moción debiendo señalar expresamente a la Asamblea General el fundamento de la negativa y con ello la moción no será considerada.

En el caso que el proponente a pesar de la negativa de la Presidencia, insistiere en la calificación de su moción, presentando argumentos sobre la legalidad de la misma, la Presidencia abrirá el debate y pedirá mociones para que la Asamblea General decida sobre la procedencia o no de la moción; si la Asamblea General ratifica que no es procedente la moción, esta decisión será definitiva; en caso la Asamblea General decidiere que la moción no sería contraria a la normativa vigente, previo a su aplicación se solicitará un pronunciamiento a Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y Gerencia; en este caso, dependiendo de la trascendencia de la decisión, la Presidencia podrá consultar a la Asamblea General que el tema se resuelva en una siguiente Asamblea General, contando con todos los informes que minimicen el riesgo legal de la moción.

Artículo 38.- Tipos de votación: Las mociones para ser consideradas deberán tener el respaldo de por lo menos un miembro de la Asamblea, con esta condición serán sometidas a votación, que puede ser:

1. **Por Votación simple.** - Los Representantes levantarán la mano o se ponen de pie para expresar su voto.
2. **Por Votación Nominal.** - Cada Representante consignará su voto en voz alta, pudiendo en este caso inclusive razonarlo.
3. **Por Votación Secreta.** - Los Representantes expresan su voto por escrito en una papeleta que se deposita en un ánfora. La votación secreta en el caso de que la Asamblea tenga una modalidad virtual se realizará a través de un medio digital (voto electrónico) que deberá ser grabado y sus resultados serán registrados con los respectivos respaldos y anexados a las actas.

Artículo 39.- Resoluciones: Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple, es decir con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes que se encuentren presentes en la Asamblea, considerando el quorum reglamentario exigido de conformidad con la ley; salvo el caso de resoluciones sobre la disolución o fusión de la institución, en las que se requerirá contar con el voto favorable de al menos las dos terceras partes del número de Representantes presentes en la Asamblea General.

Las resoluciones tomadas en Asambleas de Representantes que se realicen de manera virtual y en las que se requiera de votación secreta, se dispondrá de procedimientos idóneos y seguros que permitan garantizar la transparencia del sufragio, en cuyo caso los responsables de verificar esta información deberán comunicar a secretaria los resultados los cuales serán registrados con los respectivos respaldos y anexados al acta correspondiente y guardarán la reserva de los mismos.

Artículo 40.- Impugnación: La impugnación de resoluciones podrá ser efectuada solamente por los representantes asistentes, dentro del término de cinco días (5) contadas desde la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 23 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

fecha en que se celebró la Asamblea General de Representantes para lo cual deberá observar las siguientes causales:

1. Si la Asamblea de representantes presencial o virtual, se hubiese reunido sin el quórum reglamentario.
2. Si las Resoluciones se hubieren adoptado sin cumplir con los procedimientos establecidos en el estatuto social o en la normativa vigente.
3. Si las Resoluciones fueren incompatibles con el objeto social de la entidad.
4. Si el asunto tratado no constare expresamente en el orden del día de la Asamblea General de Representantes efectuada, salvo que se verifique la modificación del mismo.

Artículo 41.- Elaboración del acta: Una vez tratados todos los puntos del orden del día, la Presidencia dispondrá un receso para la redacción del contenido del Acta con las resoluciones aprobadas. Elaborada el Acta se reinstalará la Asamblea y se procederá con su lectura y aprobación.

El Acta deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a. La denominación de la Cooperativa, el lugar, fecha y hora de inicio y la clase de Asamblea;
- b. Los nombres, apellidos y firmas de quienes actuaron como presidente y secretario;
- c. La constatación del quórum, indicando el número de Representantes asistentes, se adjuntará el listado de los asistentes, debidamente firmado;
- d. El orden del día aprobado;
- e. El resumen de los debates;
- f. El texto de las mociones;
- g. El resultado de las votaciones;
- h. La hora de la clausura de la Asamblea;
- i. La constancia de aprobación del Acta, sea con o sin modificaciones, incluida a continuación de las firmas del presidente y secretario; y
- j. La firma en las actas de Asambleas Generales Virtuales y sus resoluciones, podrá ser física o electrónica.

CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES INFORMATIVAS

Artículo 42.- Objetivo: Las Asambleas Sectoriales Informativas se establecen en la Cooperativa para consolidar los objetivos institucionales y generar responsabilidades de los socios en las zonas, parroquias y/o comunidades atendidas por la Cooperativa, sea a través de las oficinas operativas o con servicios desde la oficina matriz.

Artículo 43.- Conformación: Estarán conformadas por los socios del sector y su asistencia será obligatoria para todos los socios registrados en el sector. En caso de inasistencia se aplicará la sanción que el Consejo de Administración considere pertinente.

Las Asambleas Sectoriales Informativas se realizarán una vez al año, serán convocadas por el presidente de la Cooperativa o quien lo reemplace, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su realización y se efectuarán hasta el mes de julio, de conformidad con la normativa vigente. De ser necesario se podrá convocar de forma extraordinaria por decisión del Consejo de Administración.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 24 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

En este tipo de Asamblea se tratará al menos el siguiente orden del día:

- a. Conocer las resoluciones de la Asamblea Anual de Representantes;
- b. Conocer sobre la gestión económica, financiera y social de la Cooperativa y la incidencia en su sector u oficina operativa;
- c. Conocer el dictamen de Auditoría Externa;
- d. Conocer el informe y opinión del Auditor interno; y
- e. Conocer la Planificación Estratégica, Operativa Anual y Presupuesto General de la Cooperativa y de su sector.

La Asamblea Sectorial Informativa se instalará quince (15) minutos después de la hora señalada y con el número de socios asistentes.

De estas Asambleas se elaborarán las correspondientes Actas, en las que constará el número de socios asistentes y el resumen ejecutivo de los temas tratados.

CAPITULO IV DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 44.- Integración: El Consejo de Administración es el organismo de dirección y de fijación de políticas de la Cooperativa y estará integrado por cinco (5) Vocales principales con sus respectivos suplentes elegidos mediante votación secreta por la Asamblea General de Representantes, previo cumplimiento de los requisitos que estarán descritos en el Reglamento de Elecciones de la Cooperativa.

Los Vocales del Consejo de Administración durarán en sus funciones 4 años y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; cuando concluya su segundo período no podrán ser elegidos vocales de ningún Consejo hasta después de transcurrido un periodo.

Los periodos de los vocales de los Consejos se contabilizarán a partir de su registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 45.- Requisitos: Para ser designado Vocal del Consejo de Administración, el candidato debe cumplir a más de los requisitos determinados en el Estatuto Social vigente y en el Reglamento de Elecciones de la Cooperativa, los siguientes:

- a. Ser socio activo, considerando que éste es quien registra operaciones mensuales en sus cuentas durante los últimos seis meses previos a la elección;
- b. Acreditar confiabilidad y transparencia de sus actuaciones hacia la Cooperativa; y,
- c. Acreditar veinte horas de capacitación en Economía Popular y Solidaria o Cooperativismo.

Artículo 46.- Sucesión: El Consejo de Administración será dirigido por el presidente, en ausencia temporal lo subrogará el vicepresidente.

En caso de ausencia definitiva del presidente se procederá a principalizar en forma definitiva al respectivo vocal suplente para completar el número total de vocales del Consejo y la Vicepresidencia convocará a sesión en la cual incluirá como punto del Orden del Día la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 25 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

elección de la Presidencia que será designado para completar el período del presidente cesante.

En caso que el Consejo de Administración elijere como presidente al vicepresidente o al secretario en este último caso siempre que sea ejercido por un vocal, se procederá a la elección del cargo vacante.

El Consejo de Administración podrá designar al vocal suplente que falte en el Consejo de Administración teniendo la obligación de convocar a Asamblea General dentro de los 30 días posteriores a la vacancia de vocal suplente, para designarlo o ratificar la designación realizada por el Consejo de Administración.

Artículo 47.- Atribuciones. - Son atribuciones del Consejo de Administración a más de las señaladas en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Artículo 34 del Reglamento a la LOEPS, el Artículo 21 del Estatuto Social de la Cooperativa, las siguientes:

1. Establecer y supervisar la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las prácticas de Gobernanza implementadas en la Cooperativa;
2. Resolver los conflictos de interés que se produzcan en su interior, con la Asamblea General de Representantes y con la Cooperativa, en base a los procedimientos definidos en el Código de Ética y Comportamiento;
3. Asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas;
4. Supervisar el cumplimiento del sistema de control interno implementado;
5. Aprobar y revisar periódicamente el plan de sucesión de cargos críticos;
6. Conocer y resolver las inquietudes de las Asambleas Sectoriales;
7. Realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios dentro de los niveles establecidos en este Reglamento;
8. Aprobar la contratación de obligaciones financieras a nombre de la Cooperativa, cuando el monto sea superior a 1.500 (SBU), en concordancia con lo dispuesto en el presente Reglamento;
9. Conocer las obligaciones a contraer a nombre de la Cooperativa, cuando el rango de aprobación corresponda a Gerencia de hasta 1.500 (SBU) en concordancia con lo dispuesto en el presente Reglamento, dejando constancia de su conocimiento en el acta correspondiente;
10. Conocer y resolver sobre las solicitudes de inclusión de puntos en el orden del día, en las Asambleas de Representantes;
11. Conocer y resolver en las sesiones ordinarias o extraordinarias los informes mensuales de Gerencia, Auditoría Interna y demás áreas según corresponda;
12. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual de las Comisiones y Comités Institucionales;
13. Evaluar en forma periódica el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y el Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno;
14. Aprobar los informes periódicos de las Comisiones y Comités Institucionales de conformidad con el presente Reglamento;
15. Fijar el monto mínimo de ahorros que los socios deben mantener en sus cuentas;
16. Resolver sobre las solicitudes de licencia temporal presentadas por los miembros de los Consejos y Gerencia;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 26 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

17. Autorizar la contratación de los servicios de consultoría externa para sí mismo y para el Consejo de Vigilancia, como medio de orientación técnica, financiera legal y otros, en base a la disponibilidad presupuestaria emitida por Gerencia;
18. Nombrar de entre los socios a los miembros de la Comisión Electoral; y
19. Otras atribuciones que determine la Ley y más normas emanadas de las instancias de regulación, control y buen gobierno.

Artículo 48.- Reunión inicial del Consejo de Administración: El Consejo de Administración se reunirá dentro de los ocho días posteriores a su elección para nombrar de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes lo serán también de la Asamblea General de Representantes y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un periodo similar el mismo que no podrá ser superior al de su calidad de Vocal. Iniciarán sus funciones a partir del registro por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 49.- Convocatoria. - Las convocatorias a sesión ordinaria se realizarán con tres (3) días de anticipación y las extraordinaria se realizarán por lo menos con un (1) día de anticipación, en ambos casos sin contar el día en que se realice ni el día en que se desarrollará la sesión.

Las convocatorias serán por escrito o vía correo electrónico y los documentos a ser analizados se los enviará vía correo electrónico.

La convocatoria contendrá:

- a. Llamamiento a los Vocales principales del Consejo de Administración;
- b. Señalamiento del lugar, día y hora de la sesión;
- c. Orden del día, puntualizando los temas a tratar y resolver; y
- d. Aprobación del Acta y Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración.

Artículo 50.- Quórum. - El quórum reglamentario para la instalación del Consejo de Administración requerirá la presencia de todos los vocales. Sus resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Cuando no se hubiere instalado en sesión por tres ocasiones consecutivas durante 90 días, por falta de quórum, sin previa justificación escrita de los ausentes, el presidente del Consejo de Administración procederá a convocar a los vocales suplentes y solicitará al Consejo de Vigilancia proceda a realizar el expediente respectivo dentro de un proceso de remoción o destitución.

Mientras se realice el expediente, los vocales del Consejo de Administración objeto del mismo, estarán suspendidos en sus funciones, una vez resuelta la remoción por la Asamblea General convocada por el presidente se procederá a elegir las respectivas vacantes y se comunicará a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para el registro de los nuevos vocales que integrarán el nuevo Consejo de Administración. Los vocales principalizados durarán en sus funciones el tiempo que le faltare por cumplir al vocal cesante.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 27 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

El presidente convocará a Asamblea General en el que se incluirá a más de la remoción como punto del orden del día la elección de los vocales suplentes que falte designar para completar el total de vocales principales y suplentes del Consejo de Administración.

Artículo 51.- Sesiones: Sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, por pedido de Gerencia o por solicitud escrita de por lo menos dos de sus Vocales principales con causa plenamente justificada. En este último caso los vocales solicitantes presentarán la solicitud al presidente expresando el motivo y el orden del día propuesto, el presidente convocará a sesión extraordinaria para tratar los puntos planteados en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 52.- Actas. Serán preparadas por el secretario del Consejo de Administración y aprobadas en la misma sesión, para lo cual se establecerá un receso de quince (15) minutos, luego de lo cual se retomará la sesión y se procederá a dar lectura del Acta y sus Resoluciones para su aprobación con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes y la respectiva legalización con la firma del presidente y secretario actuantes. El resumen de las resoluciones aprobadas será entregado al Consejo de Vigilancia a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el numeral 17 del Artículo 34 del Reglamento a la LOEPS, así como a Gerencia para su ejecución.

Artículo 53.- Procedimiento de aprobación de normativa interna por parte del Consejo de Administración. - Los reglamentos y manuales cuya aprobación son atribución del Consejo de Administración deberán cumplir el siguiente procedimiento:

1. El proyecto debe ser entregado a los Vocales junto con la Convocatoria para la sesión en la que serán discutidos, a fin de que puedan ser objeto del respectivo análisis y revisión.
2. El proyecto deberá guardar concordancia con las disposiciones del manual de gestión documental, por lo que se hará conocer si es una versión nueva, reforma o actualización.
3. El proyecto deberá ser debatido en primera y única instancia, en la que los Vocales harán conocer sus observaciones o comentarios que serán incluidos de ser el caso en el proyecto motivo de la discusión, luego de se procederá a la respectiva aprobación con la inclusión de las observaciones emitidas y se dispondrá que el proyecto sea remitido al dueño del proceso, para que se efectúe los cambios pertinentes previo a su divulgación y vigencia.
4. La Secretaría de la Cooperativa realizará la revisión de los formatos definidos en el Manual de Gestión Documental y procederá a la comunicación a través de los canales respectivos. (intranet)

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE

Artículo 54.- Elección del Presidente: El presidente será elegido por el Consejo de Administración de entre sus vocales y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.

Artículo 55.- Requisitos: Para ser presidente del Consejo de Administración a más de cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se requerirá lo siguiente:

- a. Mantener cuentas activas con saldos a su favor en la Cooperativa;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 28 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

- b. Poseer conocimientos sobre los principios y procedimientos del sistema cooperativo;
- c. Tener una experiencia no menor a dos años en actividades cooperativistas; y,
- d. Poseer un título de tercer nivel o experiencia administrativa compatible con la función.

Artículo 56.- Atribuciones: Son atribuciones y deberes del presidente a más de las especificadas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y en el Artículo 33 del Estatuto Social de la Cooperativa, las siguientes:

1. Dirimir con su voto cuando en las Asambleas Generales de Representes;
2. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;
3. Cuidar el prestigio y la buena marcha de la institución;
4. Participar y emitir criterio respecto de los temas sujetos a resolución en las sesiones del Consejo dejando constancia en el Acta respectiva;
5. Participar en los eventos de capacitación u otros, en representación de la Cooperativa cuando fuere convocado;
6. Poner a consideración de la Asamblea de Representantes y Consejo de Administración según corresponda, los proyectos, políticas, reglamentos, resoluciones u otras normas necesarias para el buen funcionamiento de la Cooperativa;
7. Velar por que el Gerente y los Empleados den cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Representantes, los Consejos de Administración y Vigilancia u otros organismos de la Cooperativa; y
8. Vigilar el buen funcionamiento de las actividades de la Cooperativa, a través de los Consejos, Comisiones y Comités.
9. Es responsabilidad del presidente poner a disposición su cargo cuando deje de cumplir las condiciones para las que fue designado o cuando existan causales que limiten o impidan su desempeño como presidente, de conformidad con el marco normativo vigente.

CAPÍTULO VI DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 57.- Elección: El vicepresidente es nombrado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.

El vicepresidente subrogará al presidente en caso de ausencia temporal y asumirá las funciones de dicho cargo previstas en el presente Reglamento por el tiempo que dure la subrogación.

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO

Artículo 58.- Designación y atribuciones: El secretario es nombrado por el Consejo de Administración ya sea de entre sus miembros, un socio o un empleado de la Cooperativa, conforme decida; y, sus atribuciones y deberes a más de las señaladas en el Estatuto Social, son las siguientes:

1. Conferir copias de los documentos que le sean requeridos con autorización del presidente;
2. Mantener actualizado el archivo digital e impreso de la normativa del Organismo de Control;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 29 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

3. Comunicar oportunamente a los Representantes, miembros del Consejo de Administración y Comisiones institucionales, sobre las Asambleas y reuniones;
4. Elaborar las convocatorias y actas de las Asambleas, reuniones de los Consejos, Comisiones y Comités en los que sea requerido y coordinar con los presidentes el orden del día de las sesiones;
5. Realizar o coordinar la carga de la información relacionada con los temas de Buen Gobierno con el alcance y periodicidad establecido en la normativa vigente; y
6. Las demás funciones inherentes a su cargo determinadas en el Manual Descriptivo de Cargos de la Cooperativa.

En caso de que el Consejo de Administración designe como secretario a un vocal o a un socio, la Cooperativa designará a un empleado, quien dará apoyo administrativo a la gestión del secretario del Consejo y sus funciones estarán previstas en el Manual Descriptivo de Cargos en concordancia con el presente artículo.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 59.- Integración: El Consejo de Vigilancia es el organismo de control interno de las actividades de la Cooperativa; que sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General de Representantes. Estará integrado por tres (3) vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Representantes. Durarán cuatro (4) años en sus funciones contados a partir de la fecha de su registro en la SEPS, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva; cuando concluya su segundo periodo, no podrán ser elegidos como vocales de ningún consejo, hasta después de un periodo.

El Consejo de Vigilancia de conformidad con la normativa vigente y con lo dispuesto en el presente Reglamento, se reunirá dentro de los ocho días posteriores a su elección para nombrar de entre sus miembros al presidente y secretario.

El presidente y el secretario durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

La convocatoria la realizará el presidente en funciones y los únicos puntos del orden del día a tratar serán la elección de presidente y secretario de entre los vocales elegidos; el acta será elaborado por Secretaría en funciones quien la suscribirá conjuntamente con la Presidencia en funciones.

La Cooperativa designará a un empleado, quien dará apoyo administrativo a la gestión del secretario del Consejo y sus funciones estarán previstas en el Manual Descriptivo de Cargos en concordancia con el presente artículo.

Una vez elegida la directiva del Consejo de Vigilancia se remitirá para la calificación o registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, hasta que se emita la calificación se mantendrán en funciones el Consejo de Vigilancia cesante.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 30 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 60.- Requisitos: Para ser elegido Vocal del Consejo de Vigilancia, deberá cumplir con lo establecido en el marco normativo vigente y el Estatuto Social de la Cooperativa, debiendo acreditar formación académica o experiencia en los asuntos relacionados con sus funciones, como auditoría, contabilidad, entre otros, y los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones vigente.

Artículo 61.- Atribuciones: Además de las atribuciones y deberes para el Consejo de Vigilancia contempladas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Estatuto Social de la Cooperativa, tendrá las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento de Planes de Trabajo, Presupuesto, Reglamentos, Procesos, Libros de Actas de Asambleas, Libro de Actas del Consejo de Administración y Comisiones;
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los Directivos de Administración y Vigilancia en base a lo determinado por el marco normativo vigente, así como las causales para el cese de funciones y emitir el informe correspondiente;
3. Supervisar el cumplimiento de la normativa externa e interna de la Cooperativa, así como monitorear el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento, y la eficacia del sistema de quejas, reclamos y denuncias;
4. Elaborar un plan de trabajo en coordinación con auditoría interna, de manera que se optimice los recursos, examinando en forma continua la administración, inversiones y el movimiento económico general de la Cooperativa;
5. Revisar la vigencia de la caución del Gerente y de otros empleados que manejen fondos económicos;
6. Controlar la entrega correcta y oportuna de los beneficios sociales en los casos de fallecimiento de los socios a sus deudos;
7. Velar que los excedentes se distribuyan conforme la normativa de los Organismos de Control;
8. Constatar la existencia del inventario general de activos fijos de la Cooperativa por muestreo;
9. Examinar los expedientes de crédito y observar, si fuera del caso, el trámite de aprobación; y
10. Supervisar los procesos sobre cotizaciones de contratos y adquisición de activos.

Artículo 62.- Convocatorias: Las convocatorias a sesión ordinaria se realizarán con tres (3) días de anticipación y las extraordinaria se realizarán por lo menos con un (1) día de anticipación, en ambos casos sin contar el día en que se realice ni el día en que se desarrollará la sesión.

Las sesiones extraordinarias se realizarán por iniciativa del presidente o a solicitud de al menos dos de sus miembros principales; si su petición no fuese acogida, los peticionarios podrán insistir en su requerimiento y el presidente estará en la obligación de convocarla para tratar los puntos planteados en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

La convocatoria contendrá:

- a. Llamamiento a los vocales principales del Consejo de Vigilancia;
- b. Señalamiento del lugar, día y hora de la sesión;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 31 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

- c. Orden del día, puntualizando los temas a tratar y resolver; y,
- d. Aprobación del acta y las resoluciones adoptadas.

Artículo 63.- Quórum: El quórum para la instalación del Consejo de Vigilancia se da por la presencia de todos sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con el voto unánime de sus miembros.

En caso de no contar con el quórum a la hora establecida en la convocatoria, no se instalará la sesión y se procederá con una nueva convocatoria.

Si por falta de quórum no se hubiere instalado una sesión convocada formalmente por tres veces consecutivas, sin previa justificación escrita de los ausentes, el presidente del Consejo de Vigilancia, procederá a convocar a los vocales suplentes y solicitará al Consejo de Administración que proceda a realizar el expediente respectivo dentro de un proceso de remoción o destitución.

Mientras se realice el expediente, los vocales del Consejo de Vigilancia objeto del mismo, estarán suspendidos en sus funciones, una vez resuelto el proceso de remoción por la Asamblea General en que se decidiere su remoción, se procederá a comunicar a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para el registro de la nueva directiva e integración del nuevo Consejo de Vigilancia.

Artículo 64.- Sesiones: El Consejo de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el presidente por su propia iniciativa o por solicitud escrita de los otros dos miembros del Consejo de Vigilancia, con causas plenamente justificadas, en este último caso los vocales solicitantes presentarán la solicitud al presidente, señalando los fundamentos de respaldo para la convocatoria solicitada.

Del carácter ordinario o extraordinario de la sesión se dejará constancia en la convocatoria y en el Acta respectiva.

Artículo 65.- Actas: Las Actas serán preparadas por el secretario del Consejo de Vigilancia y aprobadas en la misma sesión, para lo cual se establecerá un receso de quince minutos, luego de lo cual se retomará la sesión y se procederá a dar lectura del Acta y sus Resoluciones para su aprobación con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes y la respectiva legalización con la firma del presidente y secretario actuantes. El resumen de las resoluciones aprobadas será entregado a Gerencia para su conocimiento y ejecución.

CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 66.- De la licencia de los miembros de los Consejos. Los miembros de los Consejo de Administración y Vigilancia, podrán solicitar licencia por un máximo 60 días calendario al año, debiendo presentar justificación escrita, la misma que será tratada y aprobada en cada Consejo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 32 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 67.- Autoevaluación: Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, serán autoevaluados anualmente en forma individual y en conjunto por cada Consejo, siendo el responsable de la gestión de estas evaluaciones el presidente de cada Consejo.

Artículo 68.- Gestión de los vocales de los Consejos: Los vocales de los Consejos rendirán cuentas de sus gestiones en forma anual, a través de la presentación del informe de gestión de su respectivo Consejo, ante la Asamblea General de Representantes, cumpliendo con los parámetros de información establecidos en el Reglamento de Buen Gobierno.

Los presidentes de los Consejos de Administración y Vigilancia, para garantizar la eficiencia de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de un Asesor Externo, cuando se considere necesario, con previo conocimiento de Gerencia.

Los informes de gestión de los Consejos se incluirán en las Memorias Anuales que publica la Cooperativa y que podrán difundirse a través de la página web institucional y otros medios tecnológicos que tenga establecido la institución.

En la página web de la Cooperativa, se incluirá y mantendrá actualizado un acápite en el cual se publique la información sobre la gestión de los Consejos contenido en los informes anuales.

Artículo 69.- Del contenido mínimo de los informes de los Consejos: En los informes sobre la gestión de los Consejos se incluirá un detalle de los objetivos establecidos en el plan operativo anual para el caso del Consejo de Administración y el plan anual de actividades del Consejo de Vigilancia; en los dos casos se detallará porcentajes de cumplimiento alcanzado por cada Consejo en dicho periodo.

El informe de cada Consejo incluirá un detalle de los límites de dietas que establece la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y el valor de dietas que perciben los vocales de los Consejos, aprobada por la Asamblea General, con los sustentos del monto fijado.

Artículo 70.- Mecanismos de difusión de información sobre la gestión de los Consejos: La página web incluirá la dirección de correo de la secretaría del Consejo de Administración, a la cual los socios podrán realizar consultas relacionadas con los informes de gestión de los Consejos, debiendo llenar los datos de identificación habilitantes.

La Cooperativa deberá desarrollar en la página web institucional, una alerta para los socios que la consulten, en la cual le pregunte si desea permitir que la Cooperativa le remita notificaciones a su correo electrónico, anunciándole actualizaciones del contenido.

En las redes sociales que la Cooperativa mantenga activas para informar a los socios, emitirá periódicamente anuncios sobre la carga de nueva información en la página web, con el enlace respectivo.

Artículo 71.- Cumplimiento normativo: Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de las normas internas que emita la Cooperativa y las normas externas emitidas por los Organismos de Control competentes.

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, miembros de las Comisiones y Comités, tanto principales y suplentes, Gerencia, Alta Gerencia y Auditor Interno, tienen la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 33 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

obligación de comunicar sobre las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, con la Cooperativa, con los socios, o cualquier otro Grupo de Interés.

En el caso de que los Representantes, Vocales del Consejo de Administración y Vocales del Consejo de Vigilancia, inscribieren su candidatura para postular a una dignidad pública de elección popular, deberán solicitar la licencia por el tiempo que dure la campaña electoral y de ser elegidos formalmente renunciarán a su cargo en la Cooperativa. En el caso de tratarse de una dignidad alterna o suplente, el Representante o Directivo de la Cooperativa, deberá solicitar licencia por el tiempo que asuma las funciones del principal. Cuando se trate de casos excepcionales el Consejo de Administración resolverá lo pertinente.

Ningún Directivo podrá realizar proselitismo político al interior de la Institución; en caso de inobservancia se aplicará lo establecido en el Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa.

Artículo 72.- Reglas para la elaboración del orden del día de las sesiones de los consejos:

Se establecen las siguientes reglas para la elaboración del orden del día de los Consejos:

- a. El presidente de la Cooperativa en coordinación con la Gerencia definirá los puntos a incluir en el orden del día, considerando el aporte de valor a la Cooperativa y dentro del marco normativo vigente;
- b. Se considerarán como documentos prioritarios, las comunicaciones recibidas del o los Organismos de Control; y,
- c. Se incluirán los documentos o comunicaciones que ameriten tomar resolución por parte del Consejo de Administración o de Vigilancia según sea el caso.

Las sesiones de los consejos de Administración y Vigilancia, así como las de las comisiones y comités institucionales podrán realizarse de manera presencial, virtual o híbrida aspecto que constará dentro de la respectiva convocatoria.

CAPÍTULO X

DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS

Artículo 73.- Causales de remoción de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia:

Adicional a las causales de remoción de vocales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia establecidos en el Estatuto Social, se determinan los siguientes:

1. Incurrir en cualquiera de las causales para la exclusión como socios de la Cooperativa.
2. Instigar al abandono de las sesiones de su respectivo Consejo o de la Asamblea General y con ello provocar su terminación anticipada e injustificada.
3. Mocionar y promover la aprobación de resoluciones que no sean de competencia del Consejo al que pertenece o de la Asamblea General o que sean contrarias a la normativa vigente.
4. Realizar mal uso de la información reservada o con sigilo de información que la Cooperativa le haya entregado o que haya llegado a su conocimiento.
5. Presentar en la Asamblea General, documentos que no sean parte del orden del día.
6. Ejercer simultáneamente las funciones de vocal del Consejo en la Cooperativa y las de un funcionario del Estado de elección popular, como principal o suplente.
7. Ingresar a trabajar en organismos de regulación o control del sistema financiero nacional, en organismo de control tributario o en la Contraloría General del Estado.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 34 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

8. Presentar denuncias ante los socios, Representantes a la Asamblea General, organismos de control, medios de comunicación social, redes sociales, que se demuestre que son falsas mediante informes de Auditorías o del organismo de control.
9. Presentar quejas directamente ante el organismo de control sin agotar previamente las instancias internas de la Cooperativa para la solución de quejas o reclamos.
10. Disponer arbitraria o fraudulentamente los fondos y bienes de la Cooperativa, debidamente comprobados.
11. Poner en riesgo la buena imagen institucional o constituirse en un elemento de riesgo legal o riesgo operativo para la Cooperativa.
12. Constar su nombre en los listados de personas prohibidas a realizar transacciones en el sistema financiero nacional por actividades relacionadas con la prevención de lavado de activos.
13. Ejercer simultáneamente las funciones de directores, miembros de los consejos de administración y vigilancia, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras instituciones financieras.
14. Haber sido removido por el organismo de control, en el transcurso de los últimos cinco años.
15. Mantener obligaciones en firme en los últimos sesenta días con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hasta la fecha en que se le notifique el inicio de proceso de remoción.
16. Haber incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera en los últimos cinco años, a la fecha de revisión.
17. Litigar personalmente o patrocinar litigios judiciales en contra de la Cooperativa.
18. Haber sido condenado por cualquier delito, mientras penda la pena y hasta cinco años después de cumplida.
19. Estar legalmente incapacitado para ejercer las funciones, cualquiera sea el motivo.
20. No ser calificado o perder la calificación como vocal de su Consejo por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
21. No entregar, entregar incompletos o fuera del plazo, los documentos y formularios que se requieren para la calificación como vocal del Consejo respectivo, en la Secretaría del Consejo de Administración, dentro del plazo de diez días (10) posteriores al de su elección.
22. Los demás que determine la normativa vigente.

Artículo 74.- Actuaciones indebidas que generen riesgo reputacional: Serán causales de remoción de los vocales de los Consejos las siguientes actuaciones indebidas que generen riesgo reputacional:

1. Ser accionista en forma personal o lo sean su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de compañías que celebren contratos o mantengan contratos con la Cooperativa.
2. Aparecer en informativos de medios de comunicación tradicional como sospecho de ser autor, cómplice o encubridor de cualquier delito, incluyendo los de tránsito.
3. Ser denunciado interna o externamente o se encuentren indicios que hagan presumir que el vocal utiliza su condición en la Cooperativa para obtener beneficios personales, de clubes sociales, deportivos o grupos de cualquier índole en los cuales sea integrante, en los programas de educación, capacitación o de responsabilidad social cooperativa.
4. Agredir física, verbal o psicológicamente a otros vocales, Gerencia o a empleados de la Cooperativa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 35 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

5. Negar o impedir la realización de los procesos electorales de representantes a la Asamblea General o de vocales de los Consejos, una vez que se cumplieron los plazos por los cuales fueron electos.
6. Tener a su cónyuge, conviviente en unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad como empleados o en servicios profesionales dentro de la Cooperativa.
7. Mantener relaciones sentimentales con otros vocales, con la Gerencia o empleados de la Cooperativa.
8. Acosar sexual o laboralmente a otros vocales, Gerencia o a empleados de la Cooperativa;
9. Los demás que determine la normativa vigente.

Artículo 75.- Causal por rechazo de informes de los consejos: En el caso que un informe del Consejo de Administración o Vigilancia sea rechazado en forma motivada, por la Asamblea de Representantes, se deberá proceder a contratar a una empresa Auditora Externa, calificada en la SEPS, para que realice un examen especial sobre el informe rechazado, para que en un tiempo prudencial presente un informe que señale si el rechazo tiene o no fundamento.

Si en caso el informe de Auditoría Externa estableciere la existencia de fundamentos para el rechazo del informe, será causal para realizar el procedimiento de remoción de los vocales del Consejo correspondiente conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Si el informe de Auditoría Externa estableciere que no existen fundamentos para rechazar el informe, será causal para realizar el procedimiento de remoción de los Representantes que mocionaron y apoyaron el rechazo de los informes.

Artículo 76.- Causales para la pérdida de la calidad de vocal de los consejos: A más de las disposiciones determinadas en el COMYF, la LOEPS y su Reglamento, podrá perder la calidad de vocal del Consejo de Administración o Vigilancia y por tanto el cese de sus funciones como directivos, cuando incurriere en una o más de las siguientes causales:

1. Si faltare sin causa justificada por escrito durante tres (3) sesiones consecutivas o seis (6) en total durante un año, aun cuando las mismas no hubieren originado falta de quórum en las sesiones de conformidad con el Art. 30 del Estatuto Social;
2. Si dejaré de cumplir con uno o más de los requisitos establecidos en su perfil determinado para ser Directivos del Consejo de Administración y Vigilancia;
3. Cuando los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, hubieren inscrito su candidatura para una dignidad pública de elección popular, sin previo aviso a la Cooperativa;
4. Por haber realizado proselitismo político debidamente comprobado al interior de la Cooperativa; y
5. Por negarse a presentar la información solicitada para la implementación de las políticas de debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos o en caso de confirmarse la presentación de información económica y situación patrimonial falsas.

La pérdida de la calidad de vocal de los Consejos deberá proceder una vez que se haya realizado en forma previa el procedimiento establecido en este Reglamento Interno.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 36 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 77.- Procedimiento de remoción de vocales de consejos y auditores. - el procedimiento para resolver la remoción de los vocales de los consejos de administración, vigilancia, auditor interno, auditor externo, será el siguiente:

1. El consejo de vigilancia, cuando llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que un vocal del Consejo de Administración, Auditor interno o auditor externo, presumiblemente se hallare inmerso en una de las causales de remoción establecidas en el normativa vigente, procederá a estructurar un expediente, poniendo en conocimiento del involucrado el inicio del mismo, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un término de 15 días para que presente los descargos que tuviere, incluso de ser solicitado, el involucrado será recibido en comisión general.
2. Cuando quien se halle inmerso en causal de remoción sea un vocal del Consejo de Vigilancia, el informe lo elaborara el Consejo de Administración en base a las disposiciones establecidas en este artículo.
3. Una vez que haya conocido los descargos el consejo correspondiente procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción; de concluir que existe causal de remoción, solicitará al presidente del Consejo de Administración proceda a convocar a Asamblea General de Representantes en la que uno de los puntos del orden del día sea el conocimiento y resolución del proceso de remoción, el que estará sustentado en el informe del consejo correspondiente que será incluido en el expediente de la Asamblea General de Representantes.
4. Cuando la Asamblea General de Representantes trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción, el presidente del consejo correspondiente, presentará el informe respectivo en un tiempo de treinta minutos; a continuación, tendrán el uso de la palabra el o los implicados para que ejerzan su derecho de defensa por igual tiempo; en el mismo orden los actores, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos cada uno, luego el presidente dará paso al debate y resolución entre los asambleístas.
5. Para decidir la remoción de los vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Auditor Interno, Auditor Externo; se lo hará en votación secreta y deberá obtener el voto de al menos las dos terceras partes de los asistentes.
6. En caso de que la petición de remoción ha sido resuelta por la Asamblea General de Representantes favorablemente está deberá ser notificada por secretaría a los implicados en el término de cinco días posteriores a la fecha de realización de la Asamblea.

CAPÍTULO XI DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 78.- Generalidades: De conformidad con lo establecido en la ley y en el Estatuto Social vigente, el Consejo de Administración conformará las comisiones especiales permanentes u ocasionales descritas en el presente Reglamento; estarán integradas por tres (3) vocales de conformidad con el Reglamento a la LOEPS y durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Las comisiones especiales deberán elaborar un plan anual de actividades y presentarán en forma periódica los informes de su gestión requeridos por el Consejo de Administración o al

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 37 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Consejo de Vigilancia según corresponda, con copia a Gerencia detallando las actividades cumplidas y recomendaciones.

Las comisiones especiales tendrán la facultad de decisión sobre los aspectos relacionados estrictamente al ámbito de su competencia y trabajarán en coordinación con Gerencia, quien proveerá los recursos asignados en el presupuesto anual de la Cooperativa y prestará el respaldo técnico y logístico indispensable para que la Comisión pueda cumplir sus objetivos.

Artículo 79.- Tipos: Las comisiones especiales serán: permanentes u ocasionales

Las Comisiones especiales permanentes son: Comisión de Educación y la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

Comisiones especiales ocasionales se crearán para temas específicos, estarán conformadas por directivos y representantes concedores de los temas para los cuales se crean estas comisiones y durarán el tiempo que sea indispensable para el cumplimiento de su objetivo. En caso de que no existan representantes con el perfil requerido para integrar la comisión ocasional se designará de entre los socios siempre y cuando cumplan con este requisito.

CAPÍTULO XII DE LAS COMISIONES ESPECIALES PERMANENTES

Artículo 80.- Comisión de Educación: La Comisión de Educación estará constituida por tres vocales principales y sus respectivos suplentes, serán nombrados por el Consejo de Administración de entre los Representantes y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Dentro de los ocho días siguientes a su nominación se reunirá para elegir de entre sus vocales al presidente y secretario.

La Comisión de Educación se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente, las veces que sean necesarias y su accionar estará de conformidad con su Plan de Trabajo.

Artículo 81.- Funciones: Son funciones de la Comisión de Educación, las siguientes:

1. Formar y capacitar a los socios y a la comunidad sobre los principios, objetivos y bases del cooperativismo; así como sobre inclusión financiera y educación financiera;
2. Gestionar capacitaciones para los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia;
3. Determinar las necesidades de capacitación de los socios y viabilizar su realización mediante cursos especializados;
4. Elaborar, ejecutar, controlar y evaluar el plan anual de actividades de la Comisión y su presupuesto;
5. Seleccionar facilitadores para cumplir con las actividades educación y de capacitación;
6. Gestionar la adquisición de materiales educativos;
7. Entregar material informativo de cooperativismo y educación financiera;
8. Informar trimestralmente de sus actividades al Consejo de Administración; y
9. Las demás que disponga el Consejo de Administración.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 38 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 82.- Comisión Especial de Resolución de Conflictos: La Comisión de Resolución de Conflictos será designada por el Consejo de Administración conforme a lo que establece la normativa vigente y cumplirá con las funciones que establezca el Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa; su objetivo será resolver los conflictos internos, que se susciten entre socios y con sus directivos; y, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

CAPÍTULO XIII DE LAS COMISIONES ESPECIALES OCASIONALES

Artículo 83.- Comisión Electoral: La Comisión Electoral será nombrada por el Consejo de Administración, es el máximo organismo electoral, encargado de planificar, organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General de Representantes, que comprende desde la emisión del padrón, hasta la posesión de los representantes elegidos.

La Comisión Electoral realizará sus actividades observando estrictamente lo determinado en la normativa vigente y lo establecido en el Reglamento General de Elecciones.

Artículo 84.- Comisión de Responsabilidad Social: La Comisión de Responsabilidad Social estará constituida por tres vocales principales y sus respectivos suplentes, serán nombrados por el Consejo de Administración y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

La Comisión de Responsabilidad de Social se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente, las veces que sean necesarias y su accionar estará de conformidad con su Plan de Trabajo.

Artículo 85.- Funciones: Son funciones de la Comisión de Responsabilidad Social, las siguientes:

1. Elaborar cada año un plan de actividades atendiendo los objetivos inherentes a la responsabilidad social, con su correspondiente presupuesto y presentar al Consejo de Administración para su aprobación.
2. Elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión de Responsabilidad Social con base en la Política de Responsabilidad Social y el Reglamento de Responsabilidad y Bienestar Social de la Cooperativa.
3. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan anual de actividades de la Comisión y su presupuesto.
4. Presentar un informe semestral de las actividades al Consejo de Administración.
5. Difundir los principios que rigen la responsabilidad social entre los grupos de interés de conformidad con la Política vigente.
6. Promover prácticas responsables en los procesos de intermediación financiera.

Artículo 86.- Comisión Especial de Consejo Ampliados: La Comisión Especial de Consejos Ampliados se conformará con todos los vocales principales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, las sesiones serán de carácter informativo y se reunirán previa convocatoria del presidente de la Cooperativa para tratar aspectos muy relevantes para la Institución, y para preparar los informes para la Asamblea.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 39 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

El secretario de la Cooperativa levantará una memoria, la que se enviará a los presidentes del Consejo de Administración, Vigilancia, Comisiones y Gerencia.

CAPÍTULO XIV DE LOS COMITES INSTITUCIONALES

Artículo 87.- Comités Institucionales: Los Comités Institucionales se crearán por cumplimiento de normativa vigente y/o por las distintas necesidades especializadas de la Cooperativa, estarán integrados indistintamente por vocales de los Consejos, Gerencia y los empleados del área afín al Comité; las reuniones de estos comités se realizarán con la presencia de todos los integrantes.

Artículo 88.- Comité de Gobierno: El Comité de Gobierno estará integrado por dos representantes de la Asamblea General, el Gerente, un Vocal principal o suplente del Consejo de Administración y un Vocal principal o suplente del Consejo de Vigilancia. El Comité de Gobierno se reunirá dentro de los (8) ocho días posteriores a su designación para nombrar de entre sus integrantes un presidente y secretario.

El Comité de Gobierno durará en sus funciones un (1) años pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva, se reunirá al menos cada dos (2) años para revisar el contenido del Reglamento de Buen Gobierno y presentar las reformas correspondientes para la aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes.

El Comité de Gobierno tendrá como único objetivo plantear la propuesta del Reglamento de Buen Gobierno y sus reformas al Consejo de Administración, para luego presentar a la Asamblea General de Representantes para su respectiva aprobación.

Artículo 89.- Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR): El Comité de Administración Integral de Riesgos estará integrado por: Un miembro del Consejo de Administración que deberá tener un perfil profesional en administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad y auditoría o afines, quien lo presidirá; el Gerente y el responsable de la Unidad de Riesgos quien actuará en calidad de secretario.

Los integrantes del Comité de Administración Integral de Riesgos durarán en sus funciones un (1) año pudiendo ser reelegidos sus miembros por un mismo periodo y se reunirá ordinariamente en forma mensual para conocer y resolver los informes del responsable de la Unidad de Riesgos y extraordinariamente por convocatoria del presidente, a solicitud de dos (2) de sus miembros y por requerimiento expreso del responsable de la Unidad de Riesgos.

Artículo 90.- Funciones: A más de las determinadas en la normativa legal vigente, son funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos:

1. Revisar y proponer al Consejo de Administración las reformas a los Manuales y Políticas de Gestión de Riesgos de la Cooperativa;
2. Definir el nivel de tolerancia, el grado de exposición al riesgo y las medidas necesarias para la implementación de las acciones correctivas requeridas y presentar al Consejo de Administración para su aprobación;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 40 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

3. Conocer y recomendar al Consejo de Administración los Planes de Acción para la mejora continua en la gestión de riesgos, para su aprobación;
4. Analizar y resolver los informes remitidos por el responsable de la Unidad de Riesgos;
5. Monitorear el cumplimiento de todas las disposiciones legales internas y externas, relativas a la actividad financiera; y
6. Las demás establecidas en los Manuales de gestión de riesgos de la Cooperativa.

Artículo 91.- Comité de Cumplimiento: El Comité de Cumplimiento estará integrado por: un vocal del Consejo de Administración quien lo presidirá, el Gerente, jefe de Crédito y el Oficial de Cumplimiento, quien realizará las funciones de secretario; además participarán en el Comité en calidad de invitados y tendrán derecho únicamente a voz informativa el responsable de la Unidad de Riesgos, Auditor Interno y Asesor Jurídico.

El Comité de Cumplimiento durará en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo y se reunirá una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente por convocatoria del presidente, a solicitud de dos de sus miembros o cuando el Oficial de Cumplimiento detecte una operación y/o transacción inusual e injustificada.

Artículo 92.- Funciones: El Comité de Cumplimiento cumplirá las funciones previstas en la ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, en el Manual de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos, en el Código de Ética y comportamiento, y demás normativa interna de la Cooperativa.

Artículo 93.- Comité de TICs: El Comité de Tecnología de la Información y Comunicaciones estará integrado por un Vocal del Consejo de Administración quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, el Gerente o su delegado, el responsable de la Unidad de Riesgos y el jefe de TICs quien actuará como secretario, quienes tendrán voz y voto; en las sesiones podrán participar empleados vinculados con los temas a tratar quienes no tendrán derecho a voto.

El Comité de Tecnología de la Información y Comunicaciones durará en sus funciones un (1) año pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo y se reunirá ordinariamente al menos cuatro veces al año y extraordinariamente por convocatoria del presidente, a solicitud de dos de sus miembros o cuando el jefe de TICs lo requiera.

Artículo 94.- Funciones: Son funciones del Comité de Tics las siguientes:

- a. Planificar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la tecnología;
- b. Recomendar las políticas, procesos, procedimientos y metodologías de tecnología de información para posterior aprobación del Consejo de Administración;
- c. Establecer lineamientos para la formulación del plan estratégico de tecnologías de la información, relacionado con el plan estratégico de la entidad y presupuestos aprobados;
- d. Recomendar al Consejo de Administración, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI);
- e. Priorizar la inversión de tecnologías de la información y proyectos con componente tecnológico;
- f. Recomendar al Consejo de Administración, la aprobación de modelos de operación para las tecnologías de la información y comunicación; y,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 41 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

- g. Presentar periódicamente al Consejo de Administración, informes de cumplimiento de la gestión de tecnología de la información.

Artículo 95.- Comité General de Crédito: El Comité General de Crédito estará integrado por el Gerente o su delegado, quien lo presidirá, el jefe de Crédito y jefe de Cobranzas, quien desempeñará las funciones de secretario, también será parte integrante con derecho a voz informativa un Oficial de Crédito y Cobranzas, siempre y cuando este último no tenga conflicto de intereses respecto a las operaciones crediticias que se vayan a aprobar.

El Comité General de Crédito durará en sus funciones un (1) año pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo y se reunirá de manera ordinaria y extraordinariamente cuando así lo amerite la gestión.

El Comité General de Crédito conocerá y resolverá las solicitudes de crédito de los socios, de acuerdo a las políticas del Manual de Crédito y Cobranzas, así como las resoluciones del Consejo de Administración.

Las solicitudes de créditos vinculados y empresariales serán conocidas por el Comité General de Crédito que serán resueltas por el Consejo de Administración, de conformidad con la normativa legal vigente en esta materia.

Artículo 96.- Funciones: Las funciones del Comité de Crédito son las siguientes:

- a. Aprobar las solicitudes de crédito de acuerdo a los niveles y montos determinados en el catálogo de productos y de conformidad con las políticas establecidas en el Manual de Crédito y Cobranzas;
- b. Analizar las solicitudes de crédito para decidir su aprobación de conformidad con los requisitos establecidos para cada operación o tipo de crédito;
- c. Proponer al Consejo de Administración excepciones a las políticas de crédito y cobranzas, en casos excepcionales que reúnen condiciones especiales y estén debidamente justificadas;
- d. Analizar y recomendar la aprobación o negación de solicitudes de crédito vinculados para conocimiento y aprobación del Consejo de Administración;
- e. Revisar el informe mensual de gestión de la cartera presentado por el jefe de Crédito y poner en conocimiento del Consejo de Administración;
- f. Proponer de ser el caso, modificaciones a los procesos aplicados en la administración de la cartera de crédito;
- g. Presentar al Consejo de Administración a petición de éste informes sobre su gestión; y
- h. Proponer reformas y actualizaciones al Manual de Crédito y Cobranzas.

CAPÍTULO XV DE LOS COMITÉS POR BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 97.- Comité de Inversiones: El Comité de Inversiones estará integrado por tres miembros, con experiencia y conocimientos en el área de inversiones: Gerente o su delegado, quien lo presidirá; el Subgerente Financiero quien tendrá las funciones de secretario y el jefe de Captaciones; y, en calidad de invitados participarán con derecho a voz el Contador, el responsable de la Unidad de Riesgos y de ser el caso los jefes de Área.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 42 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

El Comité de Inversiones se reunirá de forma ordinaria mensualmente y de forma extraordinaria por convocatoria de la Gerencia en cualquier momento y si las circunstancias del mercado financiero así lo ameritan. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. El Gerente tendrá voto dirimente en las decisiones que se tomen. Cada sesión será registrada en su respectiva acta que será validada con las firmas correspondientes.

Artículo 98.- Funciones: Las Funciones del Comité de Inversiones son las siguientes:

- a. Precautelar la liquidez de la Cooperativa, mediante el aseguramiento de un portafolio de inversiones que esté disponible en caso de ser necesario;
- b. Aprobar los montos de inversión a ser colocados en las entidades financieras atendiendo a los niveles de riesgo de acuerdo a la normativa vigente;
- c. Diseñar y aprobar las estrategias más adecuadas para el manejo y colocación de inversiones de la Cooperativa;
- d. Aprobar la estructura del portafolio de inversiones de acuerdo a la liquidez de La Cooperativa;
- e. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las políticas y estrategias de control de inversiones; y
- f. Presentar informes trimestrales de su gestión al Consejo de Administración a través de su presidente.

Artículo 99.- Comité de Adquisiciones: El Comité de Adquisiciones estará integrado por el Gerente o su delegado, quien lo presidirá, el Subgerente Financiero y el responsable de Adquisiciones que será un empleado designado por Gerencia, quien desempeñará las funciones de secretario.

El Comité de Adquisiciones durará en sus funciones un (1) año pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo y se reunirá ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente por convocatoria del presidente, a solicitud de dos de sus miembros o cuando el responsable de Adquisiciones lo requiera.

Artículo 100.- Funciones: El Comité de Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y participar en los procesos de adquisiciones de la Cooperativa de conformidad con los niveles de aprobación;
2. Revisar los requerimientos e informes de adquisiciones elaborados por el responsable de Adquisiciones;
3. Revisar los procesos de calificación de proveedores realizados por el Asistente Contable;
4. Las demás previstas en el Manual de Contratación de Proveedores y Adquisición de Bienes y/o Servicios.

Artículo 101.- Comité de Mora: El Comité de Mora estará conformado por el Subgerente Financiero quien presidirá el Comité; el jefe de Crédito y el jefe de Cobranzas, quienes participarán con derecho a voz y voto; y, serán parte integrante del Comité el Gestor de Cobranzas que actuará en calidad de secretario del Comité y el Asesor Jurídico interno y externo, quienes participarán únicamente con voz informativa. Los miembros del Comité de Mora se reunirán ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera.

El Comité de Mora durará en sus funciones un (1) año pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo y se reunirá ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente por

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 43 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

convocatoria del presidente, a solicitud de dos de sus miembros o cuando el Asesor Jurídico lo requiera.

Artículo 102.- Funciones: El Comité de Mora tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse en forma ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cada vez que se lo requiera.
2. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité de Mora con su respectivo presupuesto.
3. Definir planes, políticas y estrategias para gestionar la recuperación de la cartera vencida y proponerlas al Consejo de Administración para su aprobación.
4. Supervisar en forma permanente la gestión de recuperación del área de crédito y cobranzas.
5. Conocer y evaluar los informes mensuales de la gestión del Asesor Legal externo.
6. Evaluar los informes mensuales de gestión del área de crédito y cobranzas.
7. Presentar informes mensuales de las actividades del Comité de Mora al Consejo de Administración.
8. Proponer reformas y actualizaciones al Manual de Crédito y Cobranzas.
9. Las demás que determine el Manual de Crédito y Cobranzas, y la normativa interna de la Cooperativa.

Artículo 103.- Comité de Gobernanza: El Comité de Gobernanza estará integrado por tres miembros (3) un Vocal del Consejo de Administración quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, el Gerente o su delegado, un socio activo con experiencia y conocimiento sobre el tema designado por el Consejo de Administración quien actuará como secretario, quienes tendrán voz y voto; en las sesiones podrán participar empleados vinculados con los temas a tratar quienes no tendrán derecho a voto.

El Comité de Gobernanza durará en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo y se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del presidente, a solicitud de dos de sus miembros o cuando Gerencia lo requiera.

Artículo 104.- Funciones: Son funciones del Comité de Gobernanza las siguientes:

- a. Planificar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el proyecto GIF;
- b. Recomendar las políticas, procesos, procedimientos y metodologías inherentes al proyecto GIF para posterior aprobación del Consejo de administración;
- c. Evaluar el cumplimiento de los Pilares y estándares del proyecto GIF;
- d. Coordinar el proceso de evaluación del desempeño de los Directivos y Gerencia;
- e. Conocer y analizar el contenido de las disposiciones legales emitidas por los organismos de control a fin de disponer a quien corresponda el respectivo cumplimiento; y
- f. Las demás que disponga el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XVI DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DEL GERENTE

Artículo 105.- Auditor Interno: El Auditor Interno es una persona natural o jurídica con autonomía para realizar exclusivamente actividades de auditoría, será nombrado por la Asamblea General de Representantes, de la terna presentada por el Consejo de Vigilancia y sus atribuciones están sujetas a la normativa de la Superintendencia de Economía Popular y

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 44 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Solidaria, a las Normas Internacionales y Nacionales de Auditoría, y leyes conexas; así como en el Manual de Auditoría de la Cooperativa; debiendo cumplir sus atribuciones y funciones, en un ambiente de trabajo en equipo, sustentando su gestión en un sistema de control interno basado en riesgos, constituyéndose en Asesor de la Gerencia y los Consejos.

El Auditor Interno está sujeto al cumplimiento de las normas vigentes de la Cooperativa en especial las laborales y Código de Ética y Comportamiento, así como deberá cumplir con lo determinado en el Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa.

El Auditor Interno para la ejecución de sus funciones elaborará un Plan de Trabajo Anual, el mismo que antes de ser subido al Sistema Integral de Información de Auditoría de la SEPS, será aprobado previamente por el Consejo de Vigilancia, y será conocido por el Consejo de Administración y Gerencia.

Para el caso de los hallazgos que se formulen por el Auditor Interno a partir del desarrollo de su trabajo, antes de ser ingresados al Sistema Integral de Información de Auditoría de la SEPS, éstos deberán ser conocidos y analizados por Gerencia y las áreas examinadas, quienes definirán las respectivas estrategias.

Los Informes Finales de Auditoría Interna serán conocidos por los Consejos de Administración y Vigilancia.

Artículo 106.- Causales de remoción del auditor interno: Serán causales de remoción del Auditor Interno las siguientes:

1. No presentar el plan anual de trabajo con el contenido y los plazos establecidos en la normativa vigente;
2. Cargar hallazgos en el sistema integral de información de Auditoría sin haber sido notificado y aceptado previamente por el Consejo de Administración o la Gerencia según corresponda;
3. No informar oportunamente a la Gerencia sobre hallazgos de irregularidades que podrían causar perjuicio financiero, reputacional o legal;
4. Obstaculizar el cumplimiento de las operaciones de la entidad;
5. Divulgar información con sigilo o reserva derivada del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones;
6. Que se haya tramitado un pedido Visto bueno ante la Inspección del Trabajo con resolución favorable a la pretensión de la Cooperativa; y
7. Obtener en la evaluación de desempeño anual una calificación de bajo.

El Consejo de Vigilancia presentará ante la Asamblea de Representantes, la petición de remoción del Auditor Interno para su conocimiento y resolución; previo al cumplimiento del debido proceso y el derecho a la defensa por parte del encausado.

El Auditor Interno podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de Representantes por las causas determinadas en la ley y el presente Reglamento Interno; en caso de ausencia definitiva, la Asamblea General de Representantes procederá a designar su reemplazo de conformidad con la normativa legal vigente.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 45 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 107.- Funciones: Además de las funciones determinadas en la normativa vigente y Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Auditor Interno deberá:

- a. Subir al Sistema Integral de Información de Auditoría de la SEPS, los avances de cada una de las estrategias definidas en los hallazgos dentro de los plazos establecidos y de los entregables de las estrategias por cada uno de los empleados responsables, a fin de evitar observaciones o sanciones por el Organismo de Control;
- b. Verificar el cumplimiento de compromisos con grupos de interés prioritarios, fijados en la Política de Responsabilidad Social;
- c. Elaborar un Informe del cumplimiento y transparencia de la Política de Nombramiento y Retribuciones de la Gerencia, Alta Gerencia y de los Organismos de Dirección;
- d. Evaluar el cumplimiento del Reglamento de Buen Gobierno; y
- e. Elaborar un Informe sobre el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento y la Política de administración de los conflictos de Interés.

El incumplimiento de las funciones determinadas en la Ley y el presente Reglamento, serán causal de sanción de conformidad con lo que establece el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa.

Artículo 108.- Gerente: El Gerente, sea o no socio de la Cooperativa, será nombrado sin sujeción a plazo por el Consejo de Administración y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la institución.

Para ser nombrado Gerente de la Cooperativa se requiere tener al menos título de tercer nivel certificado por el organismo del estado que controle la educación superior, en economía, finanzas o ciencias afines y acreditar experiencia mínima de cuatro años en Administración o cargos de Alta Gerencia en instituciones financieras y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y más normas que se dispongan para el efecto por parte de los organismos competentes.

El contrato de trabajo del Gerente estará amparado por el Código Civil y aprobado por el Consejo de Administración. Los honorarios profesionales del Gerente, serán fijados por el Consejo de Administración y podrán contener una parte fija y otra variable sin que supere los límites máximos de retribución determinados por la ley.

Artículo 109.- Políticas y procedimientos para designación de Gerente: La selección de Gerencia cumplirá las políticas y procedimientos que se detallan a continuación:

1. El Consejo de Administración para designar Gerente, deberá cumplir el procedimiento establecido previamente en la normativa interna y fijará el valor máximo de retribución que la Cooperativa podría pagar, dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. El Consejo de Administración no podrá iniciar el procedimiento de designación de Gerente, mientras esté en funciones el Gerente titular.
3. El Consejo de Administración como primer paso para designar Gerente, determinará la modalidad de concurso que podrá ser:
 - a. Concurso interno, en el que exclusivamente participen los funcionarios actuales de la Cooperativa;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 46 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

- b. Concurso externo, en el que exclusivamente participen profesionales que no se hallen en relación de dependencia laboral con la Cooperativa; y,
 - c. Concurso mixto, en el que se permita participar a funcionarios de la Cooperativa y profesionales que no se hallen en relación de dependencia laboral con la Cooperativa.
4. La designación de Gerencia cumplirá al menos los siguientes pasos:
 - a. Elaboración por el Consejo de Administración de una tabla de valoración de méritos, prueba y entrevista a los postulantes, previo a la realización del proceso de selección;
 - b. Recepción de hojas de vida de interesados;
 - c. Verificación de cumplimiento de requisitos;
 - d. Verificación que los postulantes no se hallen inmersos en prohibiciones legales y de normativa interna;
 - e. Pruebas de conocimientos; y
 - f. Entrevista con Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá contratar los servicios de empresas externas para la realización de los procesos de selección determinados en este numeral, excepto las entrevistas.

5. El proceso de designación de la nueva Gerencia, no podrá superar los 60 días contados desde la fecha en que se produzca la terminación de la relación contractual con la Gerencia cesante; excepcionalmente podrá solicitar a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria una prórroga para cumplir con la designación.
6. La retribución de la nueva Gerencia empezará a correr desde el momento en que sea calificado como tal por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Copiar texto.

Artículo 110.- Procesos de evaluación del Gerente: El Gerente será evaluada al menos una vez al año, procedimiento que será realizado por el Consejo de Vigilancia que emitirá criterio sobre al menos los siguientes temas:

1. Determinar si cumple en los tiempos establecidos, con la parte que le corresponde en la ejecución del plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual;
2. Determinar si realiza evaluaciones, al menos trimestrales, sobre la ejecución del plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual y los pone en conocimiento y resolución del Consejo de Administración;
3. Determinar si presentó mensualmente su informe de gestión al Consejo de Administración;
4. Determinar si la Cooperativa cumplió con las observaciones y recomendaciones de auditoría interna, auditoría externa y de la SEPS, debidamente aprobadas, en los plazos establecidos en la página web del organismo de control;
5. Determinar si se realizaron procesos administrativos sancionadores por el organismo de control en contra de la Cooperativa; y
6. Determinar si Gerencia cumplió con las resoluciones emitidas por la Asamblea General y Consejo de Administración.

El Consejo de Vigilancia establecerá mecanismos que permitan establecer el grado de cumplimiento de la Gerencia.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 47 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 111.- Rendición de caución: El Gerente está obligado a rendir caución personal en forma previa al ejercicio de su cargo por el monto que fije el Consejo de Administración, la misma que estará, en función del total de activos bajo su responsabilidad, dicha caución no será inferior al fijado por el Consejo de Administración; esta caución se constituirá mediante póliza de fidelidad.

Artículo 112.- Causales de remoción del Gerente: Las causales de remoción del Gerente serán las siguientes:

1. Que la Cooperativa presente pérdidas anuales o en al menos seis meses consecutivos, por hechos que no puedan ser atribuidos a la situación económica del país; o a regulación del organismo de control;
2. No cumplir las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Administración, que sean legales, que le hayan sido notificadas y que sean de su cumplimiento exclusivo;
3. Por comprobarse mediante informes del Organismo de control o de las Auditorías que ha cometido fraudes a la Cooperativa;
4. Por comprobarse mediante informes del Organismo de control o de las Auditorías que ha presentado informes falsos a la Asamblea General o al Consejo de Administración; y
5. Por incumplimiento de sus obligaciones constantes en su Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 113.- Procedimiento para remoción del Gerente: Para el caso de remoción del Gerente, se aplicará lo determinado en la normativa vigente, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. El Consejo de Administración, será el organismo que tiene la facultad de iniciar el proceso de remoción, cuando llegue a determinar que presumiblemente el Gerente se hallare inmerso en una de las causales para aquello.
2. El Consejo de Administración solicitará al Consejo de Vigilancia que proceda a estructurar un expediente, cuyo resultado será puesto en su consideración, quien tomará la resolución correspondiente.
3. El Consejo de Vigilancia con la solicitud del Consejo de Administración, procederá a notificar al Gerente, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un término de 15 días para que presente los descargos que tuviere, en comisión general ante dicho Consejo.
4. Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción.
5. El Consejo de Vigilancia presentará el informe junto con los descargos presentados por el Gerente, para que el Consejo de Administración proceda a resolver según la constancia de lo presentado en el expediente.
6. Cuando el Consejo de Administración trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción del Gerente, el presidente del Consejo de Vigilancia sustentará el informe respectivo, hasta por treinta minutos, a continuación, otorgará el uso de la palabra al Gerente, para que ejerzan su derecho de defensa, por igual tiempo. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos. Luego el presidente del Consejo de Administración dará paso al debate y resolución entre los vocales del Consejo de Administración.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 48 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Si la resolución del Consejo de Administración es la remoción del Gerente, establecerá un tiempo prudencial para que se realice la entrega del cargo a la Gerencia Subrogante, momento desde el cual terminará la relación contractual con la Gerencia cesante.

En el eventual caso que el Consejo de Administración decidiera la remoción de Gerente sin cumplir el procedimiento aquí establecido, el Consejo de Vigilancia observará la resolución, señalando las violaciones que se habrían cometido a la normativa vigente; en caso de que el Consejo de Administración se ratifique en la remoción, el Consejo de Vigilancia podrá solicitar que Presidencia del Consejo de Administración convoque a Asamblea General de Representantes para que conozca sobre la observación del Consejo de Vigilancia; si presentada la solicitud al Presidente del Consejo de Administración, no convocare a Asamblea General en el plazo de ocho (8) días de presentada la solicitud, el Consejo de Vigilancia lo podrá solicitar a la Vicepresidencia del Consejo de Administración para que lo convoque; si la Vicepresidencia se negare o no se pronunciare en el plazo de cinco (5) días de presentada la solicitud, la Presidencia del Consejo de Vigilancia procederá a convocar a Asamblea General, cumpliendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente.

En este caso especial, dirigirá la Asamblea General quien la haya convocado y se conocerán y resolverán los puntos del Orden del Día que haya establecido quien lo convocó.

Artículo 114.- Sucesión: En caso de ausencia temporal del Gerente asumirá esta función el Gerente Subrogante; si la ausencia es definitiva, el Consejo de Administración elegirá un nuevo Gerente de conformidad con lo previsto en la ley y el presente Reglamento.

Artículo 115.- Atribuciones: A más de las atribuciones y deberes específicos determinados en el Artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria asignados al Gerente y el Estatuto Social de la Cooperativa, le corresponde las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, los Comités y Comisiones institucionales, dentro del término concedido para aquello, siempre que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias;
2. Liderar el proceso de Gobernanza e Inclusión Financiera, aplicando los pilares y estándares correspondientes;
3. Involucrar a todo el personal en el proceso de mejora y definir los mecanismos de retroalimentación de gestión del proceso de Buen Gobierno;
4. Contratar y aprobar obligaciones financieras a nombre de la Cooperativa, hasta por un monto de 1.500 salarios básicos unificados SBU, con conocimiento del Consejo de Administración;
5. Presentar al Consejo de Administración la solicitud de autorización para operaciones que impliquen la contratación de obligaciones financieras a nombre de la Cooperativa, cuando el monto supere los 1.500 SBU;
6. Proponer las Políticas y Gestión de la Responsabilidad Social Institucional y presentar al Consejo de Administración para su aprobación;
7. Proponer al Consejo de Administración las políticas de sucesión de cargos críticos, para su aprobación;
8. Integrar los Comités Institucionales en cumplimiento del marco normativo vigente;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 49 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

9. Participar en las Comisiones que designe el Consejo de Administración con voz informativa y asesoramiento;
10. Delegar a los encargados de las Agencias y Oficinas Operativas las acciones inherentes a sus responsabilidades de acuerdo al Manual Descriptivo de Cargos;
11. Delegar la custodia y administración de los bienes de cada una de las Agencias y Oficinas Operativas;
12. Informar de la marcha de la Cooperativa en las Asambleas Informativas;
13. Autorizar gastos, pagos y egresos hasta por el valor de cincuenta (50) Salarios Básicos Unificados, de forma mensual;
14. Evaluar el desempeño integral del personal, que tenga bajo su responsabilidad de acuerdo a la normativa vigente y metodología definida;
15. Cumplir con el proceso de evaluación del desempeño de su gestión;
16. Coordinar con el área de tecnología de la información de la Cooperativa para garantizar que el medio tecnológico empleado en el desarrollo de las Asambleas virtuales o híbridas sea seguro, es decir que los representantes participen en forma simultánea e ininterrumpida y en tiempo real, así como en la comunicación, envío y recepción de datos; y por último permita que los representantes y directivos asistentes puedan intervenir, deliberar y decidir como si estuvieran físicamente presentes, debiendo quedar constancia probatoria de tal hecho a través de mecanismos tecnológicos de respaldo, los que se adjuntarán como documentos habilitantes de las actas suscritas; y
17. Otras atribuciones que determine la Ley y más normativas emanadas de las instancias de regulación, control, así como las emitidas por los organismos de gobierno de la Cooperativa.

Artículo 116.- De las cláusulas mínimas de los contratos con el Gerente: Los contratos de la Gerencia se rigen por las disposiciones del Código Civil y deberán contener al menos las siguientes cláusulas:

1. Designación de las partes contratantes, por la Cooperativa suscribirán el contrato la Presidencia del Consejo de Administración y la Gerencia Subrogante y por otra la persona contratada como Gerente.
2. Los antecedentes del contrato en que constará la fecha en que el Consejo de Administración decidió la contratación y la fecha de calificación emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
3. El objeto del contrato que hará referencia a todas las obligaciones que asumen los Gerentes de Cooperativas de Ahorro y Crédito conforme a la normativa vigente.
4. La retribución mensual que recibirá la Gerencia, la cancelación a través de la presentación de la factura correspondiente.
Se establecerá el valor líquido que percibirá la Gerencia una vez realizada las retenciones tributarias y pagos al IESS; la Cooperativa podrá asumir alguno o todos los rubros que le corresponderían a Gerencia, debiendo quedar claramente establecido en el contrato y siempre que no supere los límites máximos que establece la normativa vigente.
5. Los permisos remunerados a que tendrá derecho la Gerencia en el año.
6. Los pasos que se deberán cumplir para modificar el valor de retribuciones establecidas en el contrato.
7. Las causales de terminación del contrato.
8. Un tiempo referencial de duración mínima del contrato y la posibilidad de que se cancelen compensaciones económicas en caso de una terminación unilateral y no

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 50 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

justificada resuelta por el Consejo de Administración sin observar las causales y procedimientos de terminación del contrato de Gerencia.

9. Otras que determinen las partes, dentro del marco normativo vigente.

TÍTULO IV DE LA INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS

CAPITULO I DE LA INDUCCION

Artículo 117.- A los Representantes a la Asamblea General: Los representantes a la Asamblea General deberán ser capacitados por la Cooperativa, por al menos 20 horas académicas, luego de su acreditación, en forma previa a la realización de la primera Asamblea General, en al menos los siguientes temas:

- a. Normativa que rige el funcionamiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- b. Identidad Cooperativa.
- c. Régimen parlamentario
- d. Funciones de la asamblea general
- e. Procesos de elecciones de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia; y
- f. Introducción al análisis de balances, estados e índices financieros.

Artículo 118.- Inducción a los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia: Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia deberán asistir obligatoriamente a un proceso de inducción, sobre sus atribuciones y deberes, Principios de Economía Solidaria, Gobernanza, interpretación de estados financieros entre otros temas inherentes a sus funciones.

Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia deberán tener una inducción a cargo de la Cooperativa por al menos veinte horas, o por el tiempo que como mínimo determinen las autoridades competentes, procurando cubrir al menos los siguientes temas:

- a. Análisis de balances, estados e índices financieros;
- b. Normativa que rige a la Cooperativa;
- c. Prevención de lavado de activos;
- d. Buen Gobierno Cooperativo
- e. Responsabilidad social (Balance Social);
- f. Control interno; y
- g. Otros relacionados con la actividad de intermediación financiera popular y solidaria.

CAPITULO II DE LA CAPACITACIÓN A LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS

Artículo 119.- Capacitación a directivos de los Consejos: Los presidentes, vicepresidentes y secretarios deberán adicionalmente ser capacitados en los siguientes temas:

- a. Régimen parlamentario;
- b. Manejo de reuniones y conflictos;
- c. Calificación de legalidad de mociones;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 51 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

- d. Legalización de actas, resoluciones y documentos; y
- e. Otros relacionados con sus funciones.

Artículo 120.- Capacitación continua a Vocales del Consejo de Administración: Los vocales del Consejo de Administración serán capacitados en los temas de las Comisiones o Comités a los que sean designados como son:

- a. Comité de Administración Integral de Riesgos;
- b. Comité de Cumplimiento;
- c. Comité de Calificación de Activos;
- d. Comité de Seguridad;
- e. Comité de Tecnología de Información;
- f. Comisión de Educación;
- g. Comisión de Gobierno;
- h. Comisión de Responsabilidad Social Cooperativa; y
- i. Otros que tenga establecido la Cooperativa.

Artículo 121.- Capacitación continua a los Vocales del Consejo de Vigilancia: Los vocales del Consejo de Vigilancia serán capacitados en los temas de Control Interno relacionados con sus funciones en especial los siguientes:

- a. Catálogo Único de Cuentas;
- b. Técnicas para emitir opinión de razonabilidad de estados financieros;
- c. Alerta de riesgos en instituciones financieras populares y solidarias;
- d. Técnicas de control interno;
- e. Técnicas de control de cartera de crédito;
- f. Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO V DEL ACCESO DE INFORMACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS Y MECANISMO DE INFORMACIÓN

Artículo 122.- Políticas sobre el acceso de información de los vocales de los consejos: La Cooperativa establece las siguientes políticas sobre acceso a la información para los vocales de los Consejos:

1. Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia tienen derecho a acceder a toda la información de la Cooperativa;
2. Los vocales de los Consejos deberán cumplir con el procedimiento establecido en este Reglamento Interno para solicitar y recibir información de la Cooperativa;
3. Los vocales de los Consejos deberán suscribir convenios de confidencialidad al inicio de sus funciones, para preservar la información con sigilo o reserva de información de la Institución;
4. Los vocales de los Consejos no podrán requerir información en forma directa a los empleados de la Cooperativa, deberán realizarlo cumpliendo lo establecido en este Reglamento;
5. Los vocales de los Consejos no podrán requerir información personal de los socios, directivos, gerente o empleados constantes en burós de información crediticia, sin contar previamente con la autorización expresa;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 52 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

6. La información relacionada con la Asamblea General y Consejo de Administración se solicitará a la Presidencia del Consejo de Administración;
7. La información relacionada con el Consejo de Vigilancia se solicitará a la Presidencia del Consejo de Vigilancia;
8. La información relacionada con los temas administrativos, operativos y financieros se solicitarán a Gerencia;
9. Los pedidos de información deberán ser pertinentes con la función de los vocales y procurarán que no afecten al normal desarrollo de las actividades de Gerencia y del personal operativo; y
10. Las demás que establezca el Consejo de Administración.

Artículo 123.- Mecanismos de acceso de información: Los vocales de los Consejos deberán solicitar la información por escrito, ya sea en documento físico o digital, debidamente fundamentado, dirigido al presidente de su Consejo, para que aquel disponga la entrega o fundamente la negativa.

Si la solicitud de información es relevante para el cumplimiento de las funciones del vocal del Consejo, la Presidencia dispondrá de la entrega si se trata de información de su competencia o lo solicitará a la Presidencia si se trata de otro Consejo o a la Gerencia si son temas administrativos, operativos o financieros.

La entrega de la información solicitada se lo deberá realizar dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que lo requiera la Presidencia del respectivo Consejo.

Las personas que deban entregar la información podrán solicitar una prórroga siempre que lo soliciten motivadamente al respectivo presidente, dentro de los primeros cinco días de recibido el requerimiento.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS

Artículo 124.- Autoevaluación anual de la gestión de los Consejos de Administración y Vigilancia: Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, serán evaluados anualmente, en función al desempeño de sus funciones y consecución de objetivos económicos y sociales fijados por la Cooperativa; esta evaluación se realizará por el Comité de Autoevaluación, de conformidad al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Los Consejos de Administración y de Vigilancia realizarán procesos anuales de autoevaluación que cumplirá las siguientes políticas:

1. Cada Consejo tendrá un Comité, encargado de elaborar un informe anual de autoevaluación de la gestión que deberá ser presentado a su respectivo Consejo, hasta el 1 de marzo del año respectivo, actuación que se enmarcará en las políticas detalladas en este título.
2. El Comité de Auto Evaluación anual del Consejo de Administración lo integrarán:
 - a. Presidencia;
 - b. Secretaría; y
 - c. Un vocal designado
3. El Comité de Auto Evaluación anual del Consejo de Vigilancia lo integrarán:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 53 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

- a. Presidencia;
- b. Secretaría; y,
- c. Auditor Interno

En el mes de enero de cada año, el respectivo Consejo integrará el Comité de Autoevaluación, quienes desarrollarán el trabajo de verificación hasta finales del mes de febrero y entregarán el informe a su respectivo Consejo; este informe servirá como parte de los sustentos de los informes anuales de los respectivos Consejos.

Artículo 125.- Evaluación individual de los Vocales de los Consejos: Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia principales serán evaluados en forma individual y por períodos anuales.

La evaluación individual de los vocales de los Consejos considerará los siguientes aspectos:

1. Tiempo en funciones continuas como vocal del Consejo;
2. Número de sesiones convocadas en el año por el respectivo Consejo y número de sesiones en las que el vocal asistió;
3. Número de comisiones o comités en los cuales el vocal participa como delegado de su respectivo Consejo;
4. Número de reuniones convocadas en el año de las comisiones o comités del cual es integrante el vocal del Consejo y número de reuniones en las que el vocal asistió;
5. Atrasos, abandonos temporales, abandonos definitivos a reuniones de consejo o comisiones o comités de los cuales forma parte;
6. Aporte positivo, conforme los temas en debate plasmados en las actas, respetando los principios de régimen parlamentario y los establecidos en el código de ética y conducta.
7. Número de observaciones realizadas por auditorías, a la gestión de su Consejo y de las Comisiones o Comités de los cuales sea parte el vocal.

El Consejo de Administración requerirá a la Gerencia la contratación de un consultor externo a fin de desarrollar la metodología de Autoevaluación de los vocales de los Consejos para que cada vocal principal registre los datos relacionados con su gestión individual conforme a lo establecido en este artículo.

El formato de Autoevaluación será llenado por cada vocal principal y será entregado hasta el 31 de enero en la secretaria de la Cooperativa, con la información del año inmediato anterior.

Secretaría del Consejo de Administración consolidará la información de Autoevaluación de todos los vocales y lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración hasta el 1 de marzo.

La información relacionada con la Autoevaluación de los vocales de los Consejos será cargada en la página web institucional hasta el 31 de marzo para lo cual la Presidencia del Consejo de Administración solicitará a Gerencia que disponga al Departamento de Tecnología de Información que proceda con la carga o actualización.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será considerado falta grave y sancionado conforme lo determina este Reglamento Interno.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 54 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 126.- Aspectos que se evaluarán del funcionamiento de los Consejos: Los Comités de Autoevaluación revisarán el grado de cumplimiento de al menos los siguientes aspectos:

1. Existencia de un plan anual de actividades del Consejo y su cumplimiento.
2. Presentación de informes a la Asamblea General y su aprobación.
3. Conocimiento y aprobación de informes mensuales de Gerencia.
4. Legalidad de designación y de permanencia de los vocales de su Consejo
5. Informes de Auditorías, Calificadoras de Riesgos, recomendaciones.
6. Procesos administrativos sancionadores en contra de la Cooperativa, seguimiento y resolución.
7. Existencia de expedientes previos para la realización de las sesiones.
8. Reuniones extraordinarias convocadas en el año.
9. Cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas para los consejos en la ley de economía popular y solidaria, su reglamento general, código orgánico monetario y financiero y estatuto social.

Los Comités de Autoevaluación entregarán sus informes hasta el 31 de enero, en la secretaria del Consejo de Administración, con la información del año inmediato anterior.

Secretaría del Consejo de Administración pondrá en conocimiento del Consejo de Administración los informes de los Comités de Autoevaluación hasta el 1 de marzo.

Los informes de los Comités de Autoevaluación serán cargados en la página web institucional hasta el 31 de marzo, para lo cual la Presidencia del Consejo de Administración solicitará a Gerencia que disponga al Departamento de Tecnología de Información que proceda con la carga o actualización.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será considerado falta grave y sancionado conforme lo determina este Reglamento Interno.

TÍTULO VII DE LA SUBROGACIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS

Artículo 127.- Subrogación de Vocales de los Consejos: La subrogación de vocales de los consejos es el reemplazo que el respectivo suplente calificado en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, asume en lugar del vocal principal; la subrogación puede ser por disposición de la normativa vigente o solicitud del propio vocal y en los dos casos puede ser subrogación temporal, cuando tiene una duración limitada, o subrogación definitiva, cuando asume la vocalía principal por el tiempo que falta para completar el período.

Artículo 128.- Subrogación por disposición normativa: La subrogación del vocal principal de un Consejo, por disposición normativa, no depende de la voluntad del vocal y puede originarse en un proceso de remoción como vocal, en el lapso comprendido entre la notificación de la conclusión del expediente realizado en su contra y la realización de la Asamblea General que resuelva el procedimiento, o cuando al vocal se le sanciona con la suspensión de funciones por una infracción, cumpliendo el debido proceso establecido en la normativa vigente.

Artículo 129.- Subrogación por solicitud del Vocal: La subrogación puede ser solicitada por el propio vocal, cuando deba ausentarse temporalmente, para lo cual deberá presentar una

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 55 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

solicitud dirigida al respectivo presidente del Consejo al que pertenezca, mediante solicitud escrita o remitida por medios tecnológicos, debidamente fundamentada y determinando el tiempo que solicite.

Las subrogaciones voluntarias serán temporales y no podrán superar sumados, más de noventa días (90) en un año.

Si un vocal llegare a superar los noventa días de subrogación voluntaria en un año, el vocal deberá retomar sus funciones; en caso no asistiere, las ausencias se contarán para aplicar la normativa relacionada con las remociones de vocales por ausencia injustificada.

Artículo 130.- Procedimientos para la Subrogación de Vocales de los Consejos: Cuando se convoque a un vocal suplente, para que subrogue a un vocal principal, se le deberá señalar claramente en el oficio que le remita la Presidencia de su Consejo, si la subrogación es temporal o definitiva, particular que Secretaría del Consejo deberá hacer constar en el Acta y Resoluciones de la reunión.

Artículo 131.- Subrogación Temporal: Las subrogaciones temporales son aquellas por las cuales el vocal principal deja sus funciones por un tiempo determinado y al terminar aquel, asume nuevamente sus funciones. En la subrogación temporal, el vocal principal no pierde dicha calidad.

Artículo 132.- Subrogación Definitiva: Las subrogaciones definitivas son aquellas por las cuales el vocal principal cesa definitivamente en sus funciones y por tanto el vocal suplente asume las mismas hasta cuando termine el período del vocal a quien reemplaza.

Para que un vocal suplente subrogue a un vocal principal de los Consejo, deberá estar previa y debidamente calificado por el organismo de control.

Artículo 133.- Pago de dietas en la Subrogación: En caso de subrogación temporal, quien subrogue a los vocales de los Consejos o Presidencia del Consejo de Administración, tendrá derecho a recibir el valor proporcional de las dietas o Gastos de Representación, según corresponda, por el tiempo que haya ejercido la función.

TÍTULO VIII DE LAS DENUNCIAS Y RECLAMOS OPERATIVOS

Artículo 134.- De la gestión de denuncias y reclamos operativos: La Cooperativa tendrá implementado un procedimiento de gestión de denuncias y reclamos presentados por socios, clientes o terceros, por los servicios financieros o no financieros que ofrece la Institución.

La gestión de denuncias y reclamos operativos se presentarán en el formulario diseñado para el efecto y será presentado físicamente en las áreas de atención al cliente o jefatura de la oficina operativa, de lo cual se le otorgará un certificado de presentación, en el cual se señalará que la Institución dará respuesta por escrito dentro del término de quince días.

El formulario deberá contener al menos los siguientes datos:

1. Nombres completos del denunciante o reclamante;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 56 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

- Número de cédula de ciudadanía;
- Determinación del hecho que origina el reclamo;
- Dirección domiciliaria, dirección de correo electrónico y número de teléfono celular del denunciante o reclamante, en donde la Cooperativa realizará la notificación de la respuesta.

Artículo 135.- De la respuesta a denuncias y reclamos operativos: La Cooperativa deberá implementar un mecanismo de registro de denuncias o reclamos operativos, así como establecerá los procedimientos internos y funcionarios encargados para dar contestación, dentro del término de quince días de presentada la denuncia o reclamo.

El responsable de la Unidad de Riesgos realizará un control mensual de denuncias y reclamos presentados a nivel de la Cooperativa, las respuestas emitidas y la forma como se termine el trámite, para analizar si aquello constituye un riesgo operativo o legal y sugerir al Comité de Administración Integral de Riesgos las medidas necesarias para minimizarlas.

Artículo 136.- De las denuncias y reclamos operativos anónimos: La Cooperativa tendrá implementado un procedimiento de gestión de denuncias y reclamos anónimos, a través de buzones instalados en todas las oficinas operativas, junto al área de la oficina utilizado para llenar papeletas, sitio que sea visiblemente identificable para los socios y clientes.

El buzón de denuncias y reclamos será revisado semanalmente por la jefatura de la oficina operativa, quien llevará un registro de los textos de denuncias y reclamos; si lo señalado en la denuncia anónima se halla dentro de las competencias de la jefatura de oficina, tomará las medidas correspondientes e informará al responsable de la Unidad de Riesgos en forma mensual.

Cuando las denuncias y reclamos no sean competencia de la jefatura de oficina, los transmitirá al responsable de la Unidad de Riesgos quien realizará la valoración del eventual riesgo y de ser el caso emitirá las sugerencias para superar las mismas al Comité de Administración Integral de Riesgos.

TÍTULO IX DEL TRÁMITE DE CONFLICTOS CON REPRESENTANTES, VOCALES DE CONSEJOS O GERENCIA

CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 137.- Gestión de denuncias, reclamos y conflictos en contra de representantes, vocales de Consejos o Gerencia: La gestión de denuncias, reclamos o conflictos de socios, representantes, vocales de Consejos o Gerencia, en contra de Representantes de la Asamblea General, Vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Gerencia, según corresponda, dependiendo del tema que se trate, serán conocidos en la parte investigativa por el Consejo de Vigilancia o el Comité de Resolución de Conflictos dependiendo de la normativa aplicable.

- Todas las denuncias, reclamos o conflictos que se originen en cualquier normativa, excepto la relacionada con el Código de Ética, serán conocidas y tramitadas en la forma

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 57 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

de expedientes por el Consejo de Vigilancia, organismo que aplicará los procedimientos establecidos en este Reglamento Interno y que en caso concluyere que existirían causales para imponer sanciones, lo pondrá en conocimiento del organismo que tenga la potestad de aplicar las sanciones internas.

2. Todas las denuncias, reclamos o conflictos que se originen en posibles transgresiones al Código de Ética, serán conocidos y tramitados por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, aplicando los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo.

Artículo 138.- Respuesta a denuncias, reclamos y conflictos tramitados por el Consejo de Vigilancia: El Consejo de Vigilancia una vez que reciba la denuncia, reclamo o conflicto presentado por los socios, representantes, vocales de los Consejos o Gerencia en contra de Representantes, vocales de Consejos o Gerencia, según corresponda, realizará un primer análisis en sesión del Consejo, para decidir si es legal y procedente realizar un expediente de investigación aplicando las disposiciones de este Reglamento Interno.

Si el Consejo de Vigilancia concluyere que es procedente la realización del expediente, lo comunicará al denunciante y al denunciado y les requerirá que, en el término de quince días, presenten en el primer caso documentos que sustenten la denuncia y en el segundo caso los argumentos y sustentos para desvirtuar la denuncia o reclamo.

El Consejo de Vigilancia podrá recibir en comisión general a denunciante y denunciado para escuchar los argumentos.

El Consejo de Vigilancia podrá solicitar informes o criterios a Auditoría Interna, Asesor Jurídico, Oficial de Riesgos u otros funcionarios para sustentar su criterio final.

El Consejo de Vigilancia contando con los elementos suficientes tomará una decisión, debidamente motivada, que podrá ser la de archivar la denuncia o reclamo o la de notificar al organismo con potestad para sancionar al denunciado señalándole los hechos y las posibles sanciones que se podrían aplicar en el caso materia de análisis.

Artículo 139.- Trámite posterior al archivo de la denuncia o reclamo: Si el Consejo de Vigilancia decidiere el archivo de la denuncia o reclamo, procederá a notificar del mismo al denunciante y al denunciado, señalándoles que tienen derecho a impugnar dicha resolución, para que sea conocida y resuelta por el organismo que tiene la potestad sancionatoria en contra del denunciado, para lo cual deberá presentar un escrito dentro del término de cinco días de notificada la decisión de archivo.

Si no se presentare la impugnación dentro del término establecido, se terminará el trámite en forma definitiva.

Si la impugnación fuere presentada dentro del término establecido y cumpliera con los requisitos legales, el Consejo de Vigilancia lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración, organismo que analizará y resolverá la impugnación con base al expediente realizado por el Consejo de Vigilancia.

Si el Consejo de Administración decidiere que la impugnación no es procedente se dispondrá el archivo definitivo de la denuncia, lo que será notificado al denunciante que estará

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 58 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

habilitado a recurrir ante un Centro de Mediación dentro del término de cinco días posteriores a la notificación del Consejo de Administración.

Si se presentare el pedido ante un Centro de Mediación en el término establecido y se llegare a la imposibilidad de mediación o no asistiere la Cooperativa, el denunciante quedará habilitado para presentar su denuncia o reclamo ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 140.- Trámite de notificación y resolución del organismo con potestad sancionatoria: Si el Consejo de Vigilancia al analizar la denuncia o reclamo, al terminar el procedimiento resuelve que existen elementos que podrían implicar una sanción para el denunciado, remitirá el expediente y su conclusión al presidente del Consejo de Administración, para que convoque al organismo facultado para imponer la sanción e incluya en el orden del día el análisis y resolución de la denuncia o reclamo.

En el expediente que reciba el organismo competente, se incluirá el informe del Consejo de Vigilancia y los descargos del denunciado.

El día en que se realice la reunión del organismo competente, al tratarse el punto del orden del día en que conozca sobre la denuncia o reclamo, el Presidente dispondrá que se reciba en comisión general al Presidente del Consejo de Vigilancia y al denunciado, quienes harán sus exposiciones en el orden señalado, en primera intervención hasta por 30 minutos y en réplica hasta por 15 minutos adicionales, terminadas las intervenciones el organismo directivo procederá a debatir y tomar la resolución respectiva que será de última instancia interna.

Si el organismo competente decidiere sancionar al denunciado, le notificará con la sanción impuesta y le señalará que estará habilitado a recurrir ante un Centro de Mediación dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de la sanción.

Si se presentare el pedido ante un Centro de Mediación en el término establecido y se llegare a la imposibilidad de mediación o no asistiere la Cooperativa, el denunciado quedará habilitado para presentar su apelación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 141.- Del registro de denuncias, reclamos y conflictos: El Oficial de Riesgos realizará un control anual de denuncias, reclamos y conflictos presentados en contra de los representantes, vocales de los Consejos y Gerencia para analizar los riesgos identificados y la manera para administrarlos adecuadamente lo que pondrá en conocimiento del Comité de Administración Integral de Riesgos para que se realice el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y PROCESO DE SANCIÓN

Artículo 142.- Sistema sancionador por transgresiones normativa interna: Las transgresiones a la normativa interna de la Cooperativa serán sancionados siguiendo los procedimientos establecidos en este Reglamento Interno y los que consten en las normas específicas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 59 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Las infracciones se clasificarán en graves o muy graves conforme a lo establecido en este Título.

El Reglamento Interno y las normativas internas, cuando establezcan infracciones, deberá calificarlas como infracciones graves o infracciones muy graves.

Artículo 143.- Infracciones graves: Serán infracciones graves las siguientes:

1. Las que establezcan las normas específicas.
2. Las transgresiones a las normas internas cuyo incumplimiento no hayan generado procesos administrativos sancionadores por organismos de control de la Cooperativa.

Artículo 144.- Infracciones muy graves: Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Las que establezcan las normas específicas.
2. Las que se sancionen con exclusión, remoción, destitución o terminación de relación contractual.
3. Las transgresiones que generen procesos administrativos sancionadores por organismos de control de la Cooperativa.

Artículo 145.- Clasificación de las sanciones: Dependiendo de la gravedad de los hechos, la Cooperativa, a través de los organismos debidamente facultados y cumpliendo los procedimientos, podrá imponer sanciones por infracciones graves o sanciones por infracciones muy graves, las que se clasifican en sanciones de aplicación a los socios, directivos o empleados.

La aplicación de las sanciones establecidas en este Título, son en ámbito interno de la Cooperativa y por tanto independientes a cualquier otra acción administrativa, civil o penal a que pudiere dar lugar la conducta de la persona involucrada.

Artículo 146.- De las sanciones a los empleados: Las sanciones a los empleados, incluida la Gerencia por infracciones podrán ser:

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- a. Amonestación escrita, con registro en su hoja personal.
- b. Sanción económica de hasta el máximo establecido en las normas laborales vigentes y en el caso de Gerencia General hasta el 10% de sus honorarios.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a. Separación del empleado, quedando la Gerencia General facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha separación y en caso el sancionado sea el Gerente General, el Consejo de Administración tomará la resolución aplicando el proceso establecido en el Reglamento Interno.
- b. Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por dos períodos contabilizados desde la siguiente elección que se realice una vez terminada su relación de dependencia con la Institución.
- c. Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.

Artículo 147.- De las sanciones a los socios: Las sanciones a los socios podrán ser:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 60 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- a. Amonestación escrita.
- b. Sanción económica hasta por el valor equivalente al diez por ciento del salario básico unificado del trabajador en general.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a. Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta dos períodos, contados desde la fecha de la sanción.
- b. Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.
- c. Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.

Artículo 148.- De las sanciones a los Directivos: Las sanciones a los directivos podrán ser:

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- a. Amonestación escrita.
- b. Sanción económica a los Representantes a la Asamblea General de hasta el valor equivalente al veinte por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general.
- c. Sanción económica a los vocales principales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de hasta el valor equivalente a un salario básico unificados del trabajador en general.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a. Prohibición a que pueda participar en procesos electorales para reelección inmediata.
- b. Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta dos períodos, contados desde la fecha de la sanción.
- c. Pérdida de la calidad de directivo aplicándole el proceso de remoción.
- d. Pérdida de la calidad de socio aplicándole el proceso de exclusión.
- e. Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.

Artículo 149.- Roles de recepción de denuncias: Para la investigación y de ser el caso proceso sancionador interno se establecen los siguientes roles de recepción de denuncias:

- a. Denuncias en contra de empleados de la Cooperativa ante la Jefatura de Talento Humano, Gerencia o Auditoría Interna.
- b. Denuncia en contra de socios, representantes o vocales de Comisiones ante Auditoría Interna, Consejo de Vigilancia o Consejo de Administración.
- c. Denuncias en contra de Gerencia, vocales de Consejos de Administración y vocales del Consejo de Vigilancia, ante Auditoría Interna o Consejo de Vigilancia.
- d. Denuncias en contra de Auditoría Interna, ante Consejo de Vigilancia.

Artículo 150.- Calificación de las supuestas faltas a la normativa: La calificación de las supuestas faltas los realizarán dependiendo del supuesto infractor los siguientes organismos:

- a. Empleados de la Cooperativa, la obtención de los documentos que demostrarían la infracción lo realizarán la Jefatura de Talento Humano y Auditoría Interna.
- b. Socios, representantes, vocales de comisiones, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia y Auditor Interno, el expediente lo realizará el Consejo de Vigilancia.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 61 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Artículo 151.- Resolución con juzgamiento de las infracciones: La resolución con el juzgamiento de las infracciones corresponderá de la siguiente manera:

- a. Empleados excepto Auditor Interno y Oficial de Cumplimiento el juzgamiento sea por infracciones graves o muy graves lo realizará la Gerencia General;
- b. Socios, representantes, vocales de comisiones, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia y Auditor Interno, por infracciones graves, el Consejo de Administración.
- c. Vocales de comisiones, por infracciones muy graves, excepto la imposición de la sanción de exclusión como socios, el Consejo de Administración;
- d. Gerencia, por infracciones muy graves, el Consejo de Administración;
- e. Socios, representantes, vocales de Consejos de Administración y Vigilancia y Auditor Interno, por infracciones muy graves, la Asamblea General de Representantes.

CAPÍTULO III DEL MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 152.- Disposición General: El Consejo de Administración aprobará las políticas relacionadas a la administración de los conflictos de interés que se produzcan al interior de la Cooperativa; los procedimientos a aplicarse estarán determinados en el Código de Ética y Comportamiento.

TÍTULO X DEL RÉGIMEN ECONÓMICO CAPÍTULO I DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 153.- Patrimonio: El patrimonio de la Cooperativa estará constituido de acuerdo con el Estatuto Social Vigente y, podrá incrementarse por:

- a. Los certificados de aportación de nuevos socios;
- b. Las reservas legales y especiales que se crearen en base a los resultados económicos obtenidos;
- c. Las reservas que se crearen con donaciones voluntarias patrimoniales de los socios que reciben servicios;
- d. Las donaciones y herencias que reciba, que serán aceptadas con beneficio de inventario;
- e. Los resultados económicos acumulados; y,
- f. Los demás que se determinen por mandato de ley.

Artículo 154.- Capital Social: El capital social de la Cooperativa está constituido de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social vigente y podrá incrementarse por:

- a. Revisión del aporte mínimo para ser Socio, propuesto por el Consejo de Administración y aprobado por la Asamblea General de Representantes;
- b. Incrementos voluntarios individuales de los socios, hasta el monto que indica la normativa vigente;
- c. Aportaciones voluntarias de los socios que reciben servicios prestados por la Cooperativa;
- d. Otras formas que resuelva la Asamblea General de Representantes; y
- e. Las demás que se determinen por mandato de ley.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 62 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

Los certificados de aportación de los socios, se registrarán en documentos o libretas de cuentas a nombre de cada socio, cumpliendo el mínimo determinado por la Asamblea General de Representantes.

Las compensaciones de certificados de aportación por deudas solamente se podrán dar en el caso de retiro o muerte del socio.

La Gerencia dispondrá las gestiones que sean necesarias a fin de que los socios cumplan con el valor mínimo en Certificados de Aportación.

CAPITULO II DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 155.- Inversiones: La Cooperativa de conformidad con lo dispuesto en el COMYF realizará inversiones de su liquidez preferentemente en el Sector Financiero Popular y Solidario.

CAPÍTULO III DE LAS DIETAS, VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SUBSISTENCIAS

Artículo 156.- Dietas y retribuciones: Los valores correspondientes a dietas y retribuciones para Directivos y Representantes por el cumplimiento de sus funciones, así como los gastos de transporte, viáticos y subsistencias para directivos, comisiones especiales y empleados constan en el Reglamento de dietas, viáticos y subsistencias vigente; rubros que constarán en el presupuesto anual que será aprobado por el Consejo de Administración hasta el 30 de noviembre de cada año.

CAPITULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Artículo 157.- Transparencia y comunicación: La Cooperativa para el ejercicio de la transparencia de la información y comunicación a sus Grupos de interés, a través de sus canales de información realizará la revelación de información de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todos los estamentos de la Cooperativa se hallan sujetos a las disposiciones contempladas en el Código Orgánico Monetario Financiero, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y demás disposiciones de la Junta de la Política Monetaria, la Junta de Política y Regulación Financiera, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; el Estatuto Social y el presente Reglamento Interno de la Cooperativa, y la normativa interna vigente.

SEGUNDA. - Todos los Representantes, Directivos, Gerente y Empleados de la Cooperativa guardarán sigilo, reserva y confidencialidad necesarios en relación con sus actividades y trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria su Reglamento General y demás normas inherentes. El quebrantamiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en el presente Reglamento o en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas complementarias.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO INTERNO	RE-GC-AG-01
		Página 63 de 63
Fecha emisión: 14/08/1982 Fecha revisión: 26/03/2022	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 05.00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Con la finalidad de armonizar el sistema de infracciones en la Cooperativa, cuando una normativa interna tenga establecidas infracciones calificadas como leves, aquellas se las reformará poniéndolas como infracciones graves y si son calificadas como infracciones graves, aquellas se reformarán poniéndolas como infracciones muy graves.

La armonización de la normativa con relación a las sanciones deberá realizarse dentro de los seis meses posteriores a la aprobación de esta disposición.

SEGUNDA: La realización y carga de las evaluaciones y autoevaluaciones de la gestión de los Consejos y de sus vocales en forma individual, deberá realizarse a partir del año 2023.

TERCERA: La evaluación de Gerencia se empezará a realizar desde el mes siguiente a la aprobación de esta disposición por la Asamblea General; la carga de la evaluación anual realizada por el Consejo de Vigilancia se realizará a partir del año 2023.

CUARTA: La Gerencia propondrá al Consejo de Administración el esquema de atención de quejas y reclamos operativos, aplicando las reglas señaladas en este Reglamento y la normativa vigente, en el plazo máximo de 180 días contados desde la fecha en que se aprueben las reformas al Reglamento Interno.

La implementación se realizará en la Cooperativa en los 30 días posteriores a la aprobación del esquema de atención de quejas y reclamos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno deroga al Reglamento emitido el 26 de septiembre de 2020 mediante Acta No. 01-2020 y una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes publíquese y divúlguese su contenido.

CERTIFICACIÓN

Marlene Negrete Suárez, en calidad de secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, certifico que el presente Reglamento Interno fue analizado y aprobado en la Asamblea General de Representantes Ordinaria, realizada el 26 de marzo de 2022, mediante Acta No.02-2022.

Lic. Marlene Negrete
SECRETARIA COAC UNIÓN EL EJIDO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 14-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO